



Asamblea General

Distr. general
29 de julio de 2016
Español
Original: inglés

Septuagésimo primer período de sesiones
Tema 99 g) del programa provisional*
Desarme general y completo: transparencia
en materia de armamentos

Mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento

Nota del Secretario General

1. En su resolución [68/43](#), la Asamblea General solicitó al Secretario General que, con la asistencia de un grupo de expertos gubernamentales, con la participación más amplia posible, en consonancia con la recomendación que figura en el párrafo 76 del informe del Secretario General de 2013, y sobre la base de una representación geográfica equitativa, preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con miras a tomar una decisión en su septuagésimo primer período de sesiones.
2. De conformidad con esa resolución, el Secretario General tiene el honor de presentar a la Asamblea General el mencionado informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, preparado con la asistencia del Grupo de Expertos Gubernamentales.

* [A/71/150](#).



Informe sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento

Resumen

El informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento actualiza las definiciones del Registro y recomienda posibles maneras de aumentar su importancia para los Estados Miembros y permitir su mayor participación. El Grupo hizo progresos sobre la cuestión de la situación de las armas pequeñas y armas ligeras en el Registro, que había sido analizado por los anteriores grupos de expertos gubernamentales desde 2000. El Grupo recomienda que el Secretario General haga un llamamiento a los Estados Miembros a que informen sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en forma paralela a las siete categorías del Registro, a título experimental, utilizando un formulario independiente para las transferencias internacionales de esas armas. Los resultados de la prueba tienen por objeto orientar las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la posibilidad de ampliar el Registro para incluir una octava categoría de armas pequeñas y armas ligeras.

El Grupo examinó una serie de propuestas relativas a los ajustes en el sistema actual de las siete categorías de armas que abarca el Registro. El Grupo recomienda una nueva descripción y un nuevo encabezamiento para la categoría IV a fin de incluir los vehículos aéreos de combate no tripulados como subcategoría y que el título enmendado sea “aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados”.

El Grupo expresó su grave preocupación por la disminución en la presentación de informes al Registro desde 2008 y, a fin de comprender mejor las razones de esa disminución, elaboró un cuestionario que completarán los Estados Miembros sobre sus sistemas nacionales de presentación de informes y los problemas conexos. Habida cuenta de que la disminución de las presentaciones en que no había nada que comunicar se corresponde con la disminución general de la presentación de informes al Registro, el Grupo recomienda que los Estados Miembros que no tengan planes de adquirir los artículos incluidos en las categorías del Registro durante varios años puedan presentar un formulario renovable de nulidad, que puede ser válido por un máximo de tres años. El Grupo reconoció la contribución al fomento de la confianza por los Estados Miembros que informan de las autorizaciones de exportación e importación cuando los datos sobre las exportaciones e importaciones reales no están disponibles. El Grupo destacó la importancia de que los Estados Miembros designen un punto de contacto nacional para el Registro y proporcionó orientación práctica para mejorar su eficacia.

En el informe se señala que el vigésimo quinto aniversario de la creación del Registro debería celebrarse en reconocimiento de su función no solo en el aumento de la transparencia mundial en las transferencias internacionales de armas, sino como un punto de referencia e inspiración para otros mecanismos regionales e internacionales y mecanismos de fomento de la confianza y como elemento importante de la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad

internacionales. El Grupo observó que la ocasión también proporcionaría una oportunidad para promover una mayor participación en el Registro. El Grupo recomienda que la traducción de la herramienta de presentación de informes en línea para el registro electrónico de las comunicaciones en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas sea una prioridad para el mantenimiento del Registro.

Índice

	<i>Página</i>
Prólogo del Secretario General	6
Carta de envío	7
I. Introducción	10
A. Establecimiento del Registro	10
B. Examen del Registro	10
II. Examen del mantenimiento del Registro	13
A. Generalidades	13
B. Pertinencia y universalidad del Registro	13
C. Alcance de la participación	14
D. Casos en que no hay nada de qué informar	14
E. Informes sobre exportaciones e importaciones	15
F. Presentación de información básica adicional	16
G. Evaluación de la presentación de informes a escala regional	18
H. Acceso a la información y los datos presentados	20
I. Puntos de contacto nacionales	20
J. Función de la Secretaría	20
K. Métodos para presentar información	21
III. Perfeccionamiento del Registro	22
A. Mantenimiento de la pertinencia y universalidad del Registro	22
B. Categorías que abarca el Registro	24
C. Ampliación del alcance del Registro	27
D. Examen del registro	29
E. Relación entre el Registro y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes	30
IV. Conclusiones y recomendaciones	30
A. Conclusiones	30
B. Recomendaciones	34

Anexos

I.	Categorías de equipo y sus definiciones	38
II.	Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales	40
III.	Formulario para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras en período de prueba	43
IV.	Importancia de los puntos de contacto para aumentar el valor que aporta a los Estados Miembros el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas	45
V.	Cuestionario sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas	47

Prólogo del Secretario General

Creado en 1992, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas es un instrumento mundial para promover la transparencia y la estabilidad internacionales mediante el fomento de la confianza entre los Estados en la transferencia de armas convencionales incluidas en siete categorías.

La persistencia de los problemas de seguridad en muchas partes del mundo pone de relieve la continua pertinencia del Registro y la necesidad de adaptarlo a las nuevas realidades tecnológicas.

El examen de 2016 del Registro fue realizado por un grupo de expertos gubernamentales de 15 Estados y se refiere a los retos y amenazas recientes. Concretamente, el Grupo examinó la acumulación desestabilizadora de armas pequeñas ilícitas y el aumento del uso militar de los vehículos aéreos armados no tripulados.

El Grupo recomienda que los Estados Miembros apliquen, a título experimental, una fórmula de presentación de informes que incluya las transferencias internacionales de armas pequeñas. Ello sustituiría a la actual práctica de presentación de informes de esas transferencias como parte de la información básica adicional.

Esta recomendación constituye un paso hacia el objetivo de la inclusión de las armas pequeñas como octava categoría del Registro y procura responder a las crecientes preocupaciones de seguridad derivadas de la desviación de armas pequeñas. El Grupo también recomienda ampliar el título y la definición de la categoría V del Registro, que actualmente abarca los aviones de combate (tripulados), para incluir los vehículos aéreos de combate no tripulados. Esta recomendación permitirá que el Registro esté acompasado con las crecientes tendencias en las transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate no tripulados.

Doy las gracias a la Presidencia del Grupo y a los expertos por su importante labor. Confío en que los Estados Miembros tengan en cuenta las recomendaciones del Grupo en el mantenimiento del Registro como un instrumento dinámico en nuestros esfuerzos compartidos para promover la seguridad internacional.

Carta de envío

22 de julio de 2016

Tengo el honor de presentar adjunto el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el mantenimiento del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas y su perfeccionamiento, que usted designara de conformidad con el párrafo 6 b) de la resolución 68/43 de la Asamblea General. El Grupo de Trabajo celebró dos periodos de sesiones en Ginebra (4 a 8 de abril de 2016 y 11 a 15 de julio de 2016) y uno en Nueva York (16 a 20 de mayo de 2016).

La creación del Grupo es parte del examen trienal del Registro, que tiene por objeto asegurar que el Registro este se adapte a los cambios en el entorno de la seguridad internacional y a los nuevos adelantos en la tecnología de los armamentos, salvaguardando así su pertinencia como un instrumento de presentación de informes y mecanismo de fomento de la confianza.

El Grupo se basó en la labor realizada por los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales y, además, estudió nuevos ámbitos para el perfeccionamiento del Registro. El informe del Grupo recoge los intensos debates celebrados en el curso de sus tres periodos de sesiones, lo que dio lugar a recomendaciones que constituyen avances apreciables en varias esferas, en particular sobre las cuestiones examinadas por los anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales.

En particular, el Grupo recomienda que los Estados Miembros apliquen, a título experimental, una fórmula de siete más uno para informar sobre sus transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, en lugar de la práctica actual de presentación de informes de esas transferencias como parte de la información básica adicional. Esta recomendación procura responder a las preocupaciones de muchos Estados Miembros, que consideran que el desvío de armas pequeñas y armas ligeras plantea una grave amenaza a la seguridad y el desarrollo socioeconómico, y constituye un avance hacia la posible inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras como octava categoría en el Registro.

Asimismo, el Grupo recomienda dar mayor alcance al instrumento ampliando el título y la definición de la categoría V del Registro, que actualmente abarca los aviones de combate (tripulados), para incluir también los vehículos aéreos de combate no tripulados. Esta recomendación permitirá que el Registro incorpore el creciente volumen de transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate no tripulados.

El Grupo también formuló recomendaciones encaminadas a explorar las sinergias entre el Registro y otros instrumentos de transparencia existentes; mejorar la eficacia de los puntos de contacto nacionales; reforzar la estabilidad de los mecanismos nacionales de presentación de informes; y fortalecer el apoyo prestado al Registro por la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

Quisiera dar las gracias al Grupo por elegirme para ocupar su Presidencia y felicito a todos sus miembros por su ardua labor y por la manera constructiva y responsable en que cumplieron la tarea que nos han encomendado. En nombre de todos nosotros, deseo también dar las gracias al Alto Representante para Asuntos de Desarme, Sr. Kim Won-soo, por su aliento y asesoramiento, a la Oficina de Asuntos

de Desarme, en especial al Sr. António Évora, por el excelente apoyo prestado, y al Dr. Paul Holtom por su contribución indispensable como consultor del Grupo.

Por último, Sr. Secretario General, en mi propio nombre y en nombre del Grupo, quisiera darle las gracias por la confianza que ha depositado en nosotros y por habernos brindado esta oportunidad de contribuir a los esfuerzos de la comunidad internacional para promover la transparencia en materia de armamentos.

El Grupo estuvo integrado por los siguientes expertos:

Austria

Sr. George-Wilhelm Gallhofer (períodos de sesiones segundo y tercero)
Consejero de la Misión Permanente de Austria ante las Naciones Unidas,
Nueva York

Bulgaria

Sra. Lachezara Stoeva
Consejera de la Misión Permanente de Bulgaria ante las Naciones Unidas,
Nueva York

Chile

Sr. Pablo Castro (períodos de sesiones primero y tercero)
Asesor de Seguridad Internacional de la Dirección de Seguridad Internacional
y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago de Chile

Sr. Juan Pablo Rosso (segundo período de sesiones)
Asesor de Seguridad Internacional de la Dirección de Seguridad Internacional
y Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, Santiago de Chile

China

Sr. Liu Wei
Director del Departamento de Control de Armas del Ministerio de Relaciones
Exteriores, Beijing

Colombia

Sr. Raúl Esteban Sánchez Niño
Desarme y Seguridad Internacional, Ministerio de Relaciones Exteriores,
Bogotá

Francia

Sra. Stéphanie Laverny
Jefa de Sección de la Dirección General de Relaciones Internacionales y
Estrategia del Ministerio de Defensa, París

Alemania

Sr. Thomas Göbel (primer período de sesiones)
Jefe de la División de Desarme Convencional y el Control de Armamentos
del Ministerio de Relaciones Exteriores, Berlín

Sr. Tarmo Hannes Dix (períodos de sesiones segundo y tercero)
División de Desarme Convencional y el Control de Armamentos del
Ministerio de Relaciones Exteriores, Berlín

Kazajstán

Comandante Arnyr Ajzhigitov
Jefe de la Dirección del Centro para el Control de Armas del Ministerio de
Defensa, Astana

República de Corea

Sra. Kim Kyoung Hae (períodos de sesiones primero y tercero)
Primera Secretaria de la Misión Permanente de la República de Corea ante la
Oficina de las Naciones Unidas, Ginebra

Sra. Yoon Seoungmee (segundo período de sesiones)
Consejera de la Misión Permanente de la República de Corea ante las
Naciones Unidas, Nueva York

Nigeria

Sr. Abiodun Richards Adejola (segundo período de sesiones)
Ministro de la Misión Permanente de Nigeria ante las Naciones Unidas

Federación de Rusia

Sr. Vladislav Antoniuk
Director Adjunto del Departamento de No Proliferación y Control de
Armamentos del Ministerio de Relaciones Exteriores, Moscú

Singapur

Coronel Foo Khee Loon
Asesor militar de la Misión Permanente de Singapur ante las Naciones
Unidas, Nueva York

Suecia

Sr. Paul Beijer
Embajador del Departamento de Desarme y No Proliferación del Ministerio
de Relaciones Exteriores, Estocolmo

Trinidad y Tabago

Sra. Charlene Roopnarine (segundo período de sesiones)
Primera Secretaria de la Misión Permanente de Trinidad y Tabago ante las
Naciones Unidas, Nueva York

Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte

Sr. Guy Pollard
Representante Permanente Adjunto ante la Conferencia de Desarme, Ginebra

Estados Unidos de América

Sr. William Malzahn
Coordinador Superior para el Tratado sobre el Comercio de Armas, Oficina
de Reducción de la Amenaza de las Armas Convencionales de la Oficina de
Seguridad Internacional y No Proliferación del Departamento de Estado de
los Estados Unidos, Washington D.C.

(Firmado) Paul **Beijer**
Presidente del Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el
Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

I. Introducción

A. Establecimiento del Registro

1. En su resolución [46/36 L](#), titulada “Transparencia en materia de armamentos”, la Asamblea General solicitó al Secretario General que estableciera y mantuviera un Registro de Armas Convencionales universal y no discriminatorio. El objetivo del Registro es prevenir la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas, a fin de aumentar la confianza, promover la estabilidad, ayudar a los Estados a ejercer la moderación, aliviar las tensiones y fortalecer la paz y la seguridad regionales e internacionales (resolución [46/36 L](#), párrs. 1 y 2). La Asamblea exhortó a los Estados Miembros a que proporcionaran anualmente información sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales incluidas en las siete categorías abarcadas por el Registro y los invitó a que, en espera de su ampliación, incluyeran la información relativa a sus existencias de material bélico, la adquisición de material de producción nacional y las políticas nacionales pertinentes.

2. En cumplimiento de esa resolución, el Secretario General convocó a un Grupo de Expertos Técnicos Gubernamentales en 1992 para poner en funcionamiento el Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones del Grupo (véase [A/47/342](#) y Corr.1) y pidió a todos los Estados Miembros que proporcionasen al Secretario General, todos los años a partir de 1993, los datos y la información solicitados (resolución [47/52 L](#)).

B. Examen del Registro

3. En su resolución [46/36 L](#), la Asamblea General decidió mantener en estudio el alcance y la participación en el Registro, lo cual también se refleja en el informe de 1992 del Grupo de Expertos Técnicos Gubernamentales. Por consiguiente, el Registro ha sido objeto de un examen periódico, hasta el momento en intervalos de tres años, con la excepción del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013, que se convocó cuatro años después del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2009.

4. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 señaló que se reuniría para examinar el funcionamiento y el perfeccionamiento del Registro en el vigésimo quinto aniversario de la publicación en 1991 del estudio del Grupo de Expertos sobre las formas y medios de promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales ([A/46/301](#)) y la aprobación de su resolución [46/36 L](#), el 9 de diciembre de 1991. El Grupo convino en que el Registro había realizado una contribución significativa para aumentar la transparencia en las transferencias internacionales de armas convencionales durante los últimos 25 años y que 170 Estados Miembros habían participado en el Registro al menos una vez. Se estima que alrededor del 90% de las transferencias internacionales de armas convencionales se comunican al Registro. El Registro también sirve como punto de referencia e inspiración para los mecanismos de fomento de la confianza y los instrumentos de control de armamentos y control de las transferencias de carácter nacional e internacional. Es un elemento importante de la contribución de las Naciones Unidas a la paz y la seguridad internacionales.

Grupos de Expertos Gubernamentales de 1994 a 2009

5. La Asamblea General tomó nota del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 1994 (A/49/316) y decidió mantener en estudio el alcance del Registro y la participación en él, para cuyo fin solicitó a los Estados Miembros que dieran a conocer al Secretario General sus opiniones al respecto, así como sobre las medidas para lograr la transparencia en materia de armas de destrucción en masa. Las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales fueron aprobadas por la Asamblea General en su resolución 49/75 C.

6. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 1997 continuó examinando los procedimientos técnicos para garantizar el funcionamiento eficaz del Registro. Propuso ampliar la fecha límite para la presentación de informes del 30 de abril al 31 de mayo y alentó la presentación de información sobre puntos de contacto nacionales y la utilización de la columna “Observaciones” del formulario (véase A/52/316). Recomendó también que en los informes anuales del Secretario General a la Asamblea General se incluyera información, proporcionada a título voluntario, sobre las existencias de material bélico y la adquisición de material de producción nacional. Las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 53/77V.

7. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2000 recomendó, con miras a alentar una mayor participación en el Registro, la celebración de cursos prácticos y seminarios regionales y subregionales con asistencia de los Estados Miembros interesados; la introducción de un formulario simplificado para casos en que no había nada de qué informar; y la actualización del folleto informativo sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (véase A/55/281). El Grupo de 2000 acordó que el Registro solo abarcaría las armas convencionales y, por lo tanto, la cuestión de la transparencia con respecto a las armas de destrucción en masa era una cuestión de la que debía ocuparse la Asamblea General. Las recomendaciones que figuran en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales fueron aprobadas por la Asamblea en su resolución 57/75.

8. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2003 llegó a la conclusión de que se había avanzado considerablemente hacia el logro de una participación relativamente alta en el Registro (véase A/58/274). Para la presentación de informes el Grupo recomendó bajar el umbral de los sistemas de artillería de gran calibre de 100 mm a 75 mm en la categoría III e incluir, de manera excepcional, los sistemas portátiles de defensa aérea como una subcategoría en la categoría VII, “Misiles y lanzamisiles”. Además, observó que los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo podían facilitar información adicional sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras fabricadas o modificadas con arreglo a especificaciones militares y destinadas a uso militar. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución 58/54.

9. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2006 recomendó que se rebajara el umbral para presentar información en la categoría VI, “Buques de guerra”, de 750 toneladas métricas a 500 toneladas métricas (véase A/61/261). Con respecto a las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, el Grupo recomendó que los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo

proporcionarán información básica adicional y utilizarán el formulario normalizado facultativo elaborado por el Grupo de Expertos Intergubernamentales. El Grupo de 2006 también comenzó a examinar la cuestión de la presentación de informes sobre la transferencia internacional de vehículos aéreos armados no tripulados en el contexto del Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [61/77](#).

10. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2009 recomendó que se mantuvieran los esfuerzos orientados a asegurar la pertinencia del Registro para todas las regiones y mejorar la participación universal de los Estados Miembros (véase [A/64/296](#)). En particular, el Grupo también recomendó que se adoptaran medidas a fin de ayudar a los Estados Miembros a crear capacidad para presentar informes cabales, incluidos los informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, y ajustó los formularios normalizados para la presentación de informes. Además, recomendó que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado la pertinencia del Registro y había afectado directamente las decisiones sobre la participación de los Estados Miembros en el instrumento. El Grupo continuó el debate relativo a la presentación de informes sobre las transferencias internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [64/54](#).

Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013

11. La Asamblea General, en su resolución [66/39](#), solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, con asistencia de un Grupo de Expertos Gubernamentales que se establecería en 2012, teniendo en cuenta las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre esta cuestión. En virtud de la decisión 67/517 de la Asamblea General, el Grupo de Expertos Gubernamentales se estableció en 2013 sin modificar las demás modalidades del Grupo conforme a lo enunciado en la resolución [66/39](#).

12. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 recomendó que los Estados Miembros que presentaran informes sobre las transferencias internacionales de vehículos aéreos armados no tripulados deberían hacerlo utilizando las categorías IV y V del Registro (véase [A/68/140](#)). Repitió la recomendación del Grupo de Expertos Intergubernamental de 2009 de que el Secretario General recabara las opiniones de los Estados Miembros acerca de si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como una categoría principal en el Registro había limitado la pertinencia del Registro y había afectado directamente las decisiones sobre la participación en él. También recomendó encarecidamente que aumentaran el apoyo presupuestario y los recursos humanos de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme para el mantenimiento y la promoción del Registro. El Grupo alentó a los Estados Miembros que estuvieran en condiciones de hacerlo a que aportaran contribuciones voluntarias a la secretaría del Registro y prestaran asistencia, previa solicitud, a los Estados Miembros a fin de crear capacidad para presentar informes al Registro. La Asamblea General hizo suyas las recomendaciones en su resolución [68/43](#).

Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016

13. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 fue establecido de conformidad con la resolución 68/43 de la Asamblea General, en que se solicitó al Secretario General que preparara un informe sobre el mantenimiento y el perfeccionamiento del Registro, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las deliberaciones pertinentes celebradas en las Naciones Unidas, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre esta cuestión.

II. Examen del mantenimiento del Registro

A. Generalidades

14. El Grupo examinó los datos y la información presentados por los Estados Miembros al Registro correspondientes a los años civiles 1993 a 2012 y los cuadros y gráficos con datos estadísticos compilados por la Oficina de Asuntos de Desarme. El Grupo se ha beneficiado de textos oficiales proporcionados por expertos gubernamentales, un documento de antecedentes preparado por la Oficina de Asuntos de Desarme y presentaciones de la Oficina, la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE), la Dependencia de Verificación de la Bundeswehr y la Universidad de Coventry. El Grupo complementó sus deliberaciones con esta información para elaborar conclusiones y recomendaciones a fin de mejorar la pertinencia y la promoción de la participación universal en el Registro.

B. Pertinencia y universalidad del Registro

15. El Grupo examinó la pertinencia del Registro para las preocupaciones de seguridad de todos los Estados Miembros, abordándola en relación con el objetivo de la universalidad del Registro. El Grupo hizo hincapié en que el Registro era un instrumento importante para fomentar la confianza entre los Estados. Podría ayudar a los Estados Miembros a detectar la acumulación excesiva y desestabilizadora de armas convencionales, a fin de conformar las decisiones de limitar los riesgos que esas acumulaciones pueden suponer para la paz y la seguridad internacionales y contribuir a la prevención de los conflictos.

16. Al analizar la pertinencia y universalidad, el Grupo consideró si las cuestiones siguientes afectaban la participación en el Registro: a) que la información en el Registro no es pertinente para abordar las preocupaciones de seguridad de todos los Estados Miembros y las regiones; b) la omisión del Registro de ciertas categorías de armas convencionales, en particular armas pequeñas y armas ligeras; c) que el Registro es inherentemente discriminatorio porque se pide a los Estados Miembros que proporcionen información sobre un solo método para adquirir armas convencionales (importación), pero solo invita a los Estados Miembros a proporcionar información sobre la adquisición de material de producción nacional; y d) que algunos Estados Miembros se enfrentan a dificultades técnicas y burocráticas con respecto al control, el mantenimiento de registros y la presentación

de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales. El Grupo decidió que los expertos y la Secretaría debían procurar activamente las opiniones de los Estados Miembros sobre la pertinencia del Registro y sobre los obstáculos para alcanzar la universalidad, como preparación para las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Gubernamentales.

C. Alcance de la participación

17. El nivel de participación en el Registro ha disminuido significativamente desde 2008. El menor nivel de presentación de informes se registró en 2012, cuando 52 Estados Miembros presentaron un informe; 69 Estados Miembros presentaron informes en 2013, 59 en 2014 y 54 en 2015. La Secretaría también proporcionó información sobre la adhesión de los Estados Miembros a la fecha límite anual de 31 de mayo: 21 de 69 Estados Miembros presentaron informes antes del 31 de mayo de 2013; 16 de 59 Estados Miembros antes del 31 de mayo de 2014; 21 de 54 Estados Miembros antes del 31 de mayo de 2015; y 27 informes se presentaron antes del 31 de mayo de 2016.

18. El Grupo observó que la resolución de la Asamblea General sobre la transparencia en materia de armamentos recibía periódicamente el apoyo de las tres cuartas partes de los Estados Miembros, con 156 votos a favor de su aprobación en 2011 y 154 en 2013. Ningún Estado Miembro ha votado en contra de una resolución de la Asamblea General sobre el Registro. De los 163 Estados Miembros que han votado por lo menos una vez en apoyo a las resoluciones sobre la transparencia en materia de armamentos en 2011 y 2013, 69 no presentaron informes al Registro entre 2011 y 2015. De estos 69 Estados Miembros, 39 habían presentado informes por lo menos una vez en el período 2005-2010, 22 habían presentado informes por lo menos una vez en 1993-2004 y ocho nunca habían presentado informes al Registro. Por consiguiente, el Grupo trató de identificar los factores que podían explicar la discrepancia entre el alto nivel de apoyo recibido sistemáticamente por el Registro en la Asamblea y la disminución en la presentación de informes.

19. La resolución de la Asamblea General sobre la transparencia en materia de armamentos fue copatrocinada por 96 Estados Miembros en 2011; 72 de esos 96 Estados Miembros copatrocinaron la resolución en 2013. De esos 96 Estados Miembros, 24 no presentaron un informe al Registro entre 2011 y 2015. De esos 24 Estados Miembros, 17 habían presentado informes por lo menos una vez en el período 2005-2010, seis habían presentado informes por lo menos una vez en 1993-2004 y un copatrocinador nunca ha presentado informes.

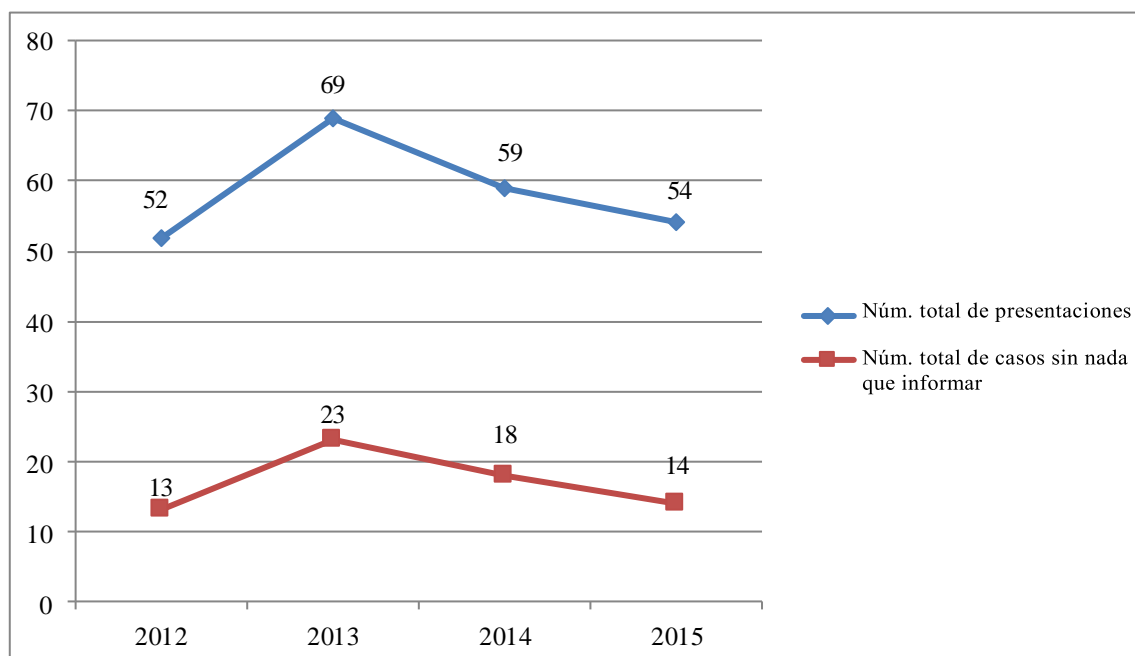
D. Casos en que no hay nada de qué informar

20. El Grupo observó la correlación entre el número de Estados Miembros que presentaron casos en que no había nada de qué informar y el nivel de la presentación general de informes al Registro. El Grupo examinó los años 2012 a 2015 de la presentación de informes, años para los que el nivel de la presentación general de informes al Registro había sido el más bajo. Estos son también los años en que la proporción de casos en que no había nada de qué informar ha sido la más baja en general: el 25% de los informes presentados en 2012 se referían a casos en que no

había nada de qué informar, el 34% en 2013, el 31% en 2014 y el 26% en 2015 (véase el gráfico I). Esto representa una disminución considerable con respecto a 2007, cuando el 53% de las 113 comunicaciones se referían a casos en que no había nada de qué informar.

Gráfico I

Presentación al Registro de formularios para casos en que no hay nada de qué informar, 2012-2015



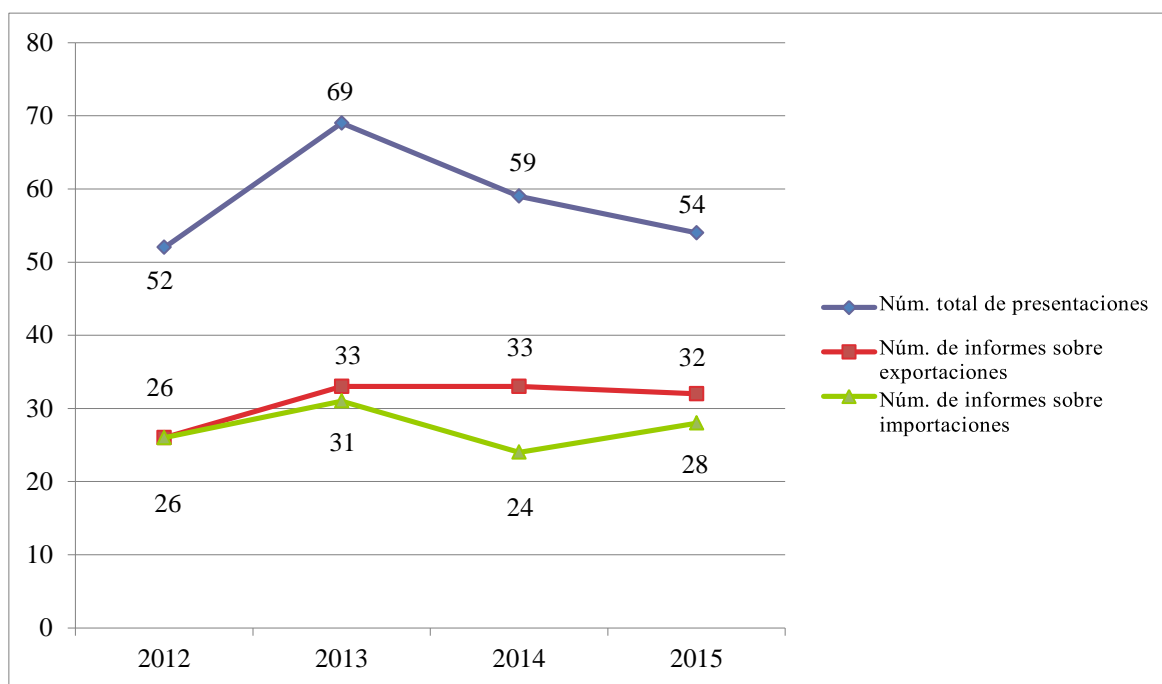
21. El Grupo examinó la importancia de los formularios para casos en que no había nada de qué informar a fin de alcanzar el objetivo de la participación universal en el Registro. Reconoció que los formularios de casos en que no había nada de qué informar eran tan importantes como aquellos que contenían información sobre las importaciones y las exportaciones para el fomento de la confianza entre los Estados Miembros. Por consiguiente, el Grupo examinó las distintas opciones, incluidos los formularios renovables de nulidad, para aumentar la participación en el Registro y facilitar la presentación de formularios para casos en que no había nada de qué informar.

E. Informes sobre exportaciones e importaciones

22. El nivel de presentación de informes de las exportaciones de las siete categorías de armas convencionales al Registro en los años 2012-2015 se ajustaba al nivel durante el período 2008-2011. Un promedio anual de 31 Estados Miembros informó de exportaciones durante el período 2012-2015 (véase el gráfico II). El promedio anual del número de Estados Miembros que informaron sobre

importaciones al Registro durante 2012-2015 fue de 27, inferior a la media anual de 42 Estados Miembros durante el período 2008-2011.

Gráfico II
Informes sobre exportaciones e importaciones, 2012-2015



Nota: La presentación de un Estado Miembro puede constar de una de las siguientes combinaciones: a) un informe de exportación e importación; b) un informe de exportación y un formulario para casos en que no hay nada de qué informar para las importaciones; c) un informe de importación y un formulario para casos en que no hay de qué informar para las exportaciones; o d) un formulario para casos en que no hay de qué informar para importaciones y exportaciones. Por lo tanto, el número total de informes de importación e informes de exportación no será igual al número total de presentaciones.

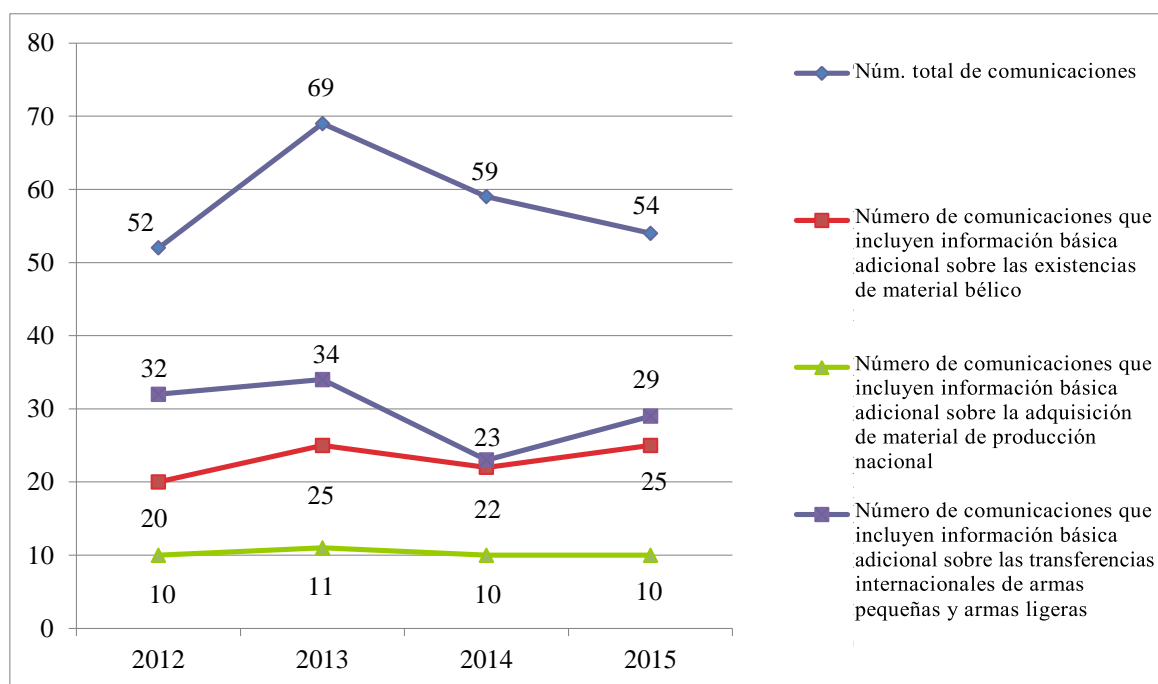
F. Presentación de información básica adicional

23. El nivel de presentación de información básica adicional reflejó la misma tendencia general que la presentación de informes. El número de Estados Miembros que presentaron información básica adicional sobre las existencias de material bélico durante el período 2012-2015 fue comparable al del período examinado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 (véase el gráfico III). El número de Estados Miembros que proporcionaron información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional y las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras durante el período 2012-2015 fue inferior al del período 2008-2011.

24. Desde 1992, 54 Estados Miembros han proporcionado información básica adicional sobre las existencias de material bélico al menos una vez. En 2012, el 38% del total de las comunicaciones incluyeron información básica adicional sobre las existencias de material bélico, en comparación con el 36% en 2013, el 37% en 2014 y el 46% en 2015 (véase el gráfico III). El número de Estados Miembros, 25, que proporcionaron este tipo de información en 2013 y 2015 fue comparable al del período 2008-2011.

25. Desde 1992, 48 Estados Miembros han proporcionado información básica adicional sobre la adquisición de material de producción nacional al menos una vez. Un promedio anual de 10 Estados Miembros suministraron esa información durante el período 2012-2015, lo que supone una disminución notable con respecto a la media anual de 21 Estados Miembros correspondiente al período 2008-2011 (véase el gráfico III). De las comunicaciones presentadas en 2012, el 19% contenían información básica sobre la adquisición de material de producción nacional. Esa cifra fue del 16% en 2013, el 17% en 2014 y el 19% en 2015.

Gráfico III

Presentación de información básica adicional, 2012-2015

26. Desde 2003, 88 Estados Miembros han proporcionado información básica adicional sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras al menos una vez. Un promedio anual de 30 Estados Miembros facilitaron esa información durante el período 2012-2015 (véase el gráfico III), lo que supone una disminución con respecto a la media anual de 44 Estados Miembros del período 2008-2011. En 2012, el 62% de las comunicaciones incluyeron información básica

sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. Esa cifra fue del 49% en 2013, el 39% en 2014 y el 54% en 2015.

27. Basándose en la recomendación del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 (véase [A/68/140](#), párr. 70), la Asamblea General, en su resolución [68/43](#), solicitó a los Estados Miembros que transmitieran al Secretario General sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, incluso si sobre si la ausencia de las armas pequeñas y las armas ligeras como categoría principal del Registro había limitado su relevancia y afectado directamente las decisiones sobre la participación. Alemania, China, Jamaica, el Líbano, Qatar y la Unión Europea transmitieron sus opiniones en respuesta a esa solicitud durante el período 2013-2015.

G. Evaluación de la presentación de informes a escala regional

28. Todos los grupos regionales de Estados Miembros registraron una disminución en la presentación de informes al Registro durante el período 2012-2015 en comparación con 2008-2011 (véase el gráfico IV). El nivel de presentación de informes variaba considerablemente entre los grupos regionales. Los países de Europa Oriental y los Estados de Europa Occidental y otros Estados tienen los niveles más altos de participación en el Registro desde su creación, incluido el período 2012-2015. Sin embargo, ambas regiones registraron su nivel más bajo en 2012, cuando solo participaron 16 de los 23 Estados Miembros de Europa Oriental, y 18 de los 30 Estados de Europa Occidental y otros Estados. El Grupo de Expertos Gubernamentales observó que los Estados Miembros de esos grupos regionales participaban en varios intercambios de información e instrumentos de transparencia regionales y multilaterales relativos a las transferencias internacionales de armas convencionales, y, por lo tanto, estaban habituados a la presentación de informes periódicos sobre los temas que abarca el Registro. Por ejemplo, todos los Estados Miembros europeos del Grupo de Estados de Europa Occidental y otros Estados, así como todos los Estados Miembros de Europa Oriental pertenecían a la OSCE y estaban, en consecuencia, obligados políticamente a intercambiar sus comunicaciones e informes al Registro sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras con otros Estados de la OSCE a través de esa organización.

29. La participación de los Estados Miembros de América Latina y el Caribe ha disminuido considerablemente: de 16, de los 33 países de la región, en 2011 bajó a 6 en 2012 (véase el gráfico IV). La presentación de informes se ha mantenido constante durante el período 2013-2015, con 9 Estados Miembros que presentaron informes en 2013, y 8 en 2014 y 2015. Esta cifra está muy por debajo del nivel máximo alcanzado en 2002, cuando participaron 26 Estados Miembros de la región. Se informó al Grupo de Expertos Gubernamentales que la participación en la Convención Interamericana sobre Transparencia en las Adquisiciones de Armas Convencionales de la Organización de los Estados Americanos también había disminuido durante el período 2012-2015.

30. El nivel de presentación de informes de los Estados Miembros de Asia y el Pacífico fue especialmente bajo durante el período 2012-2015 en comparación con los niveles de antes de 2011. El promedio anual del número de informes presentados

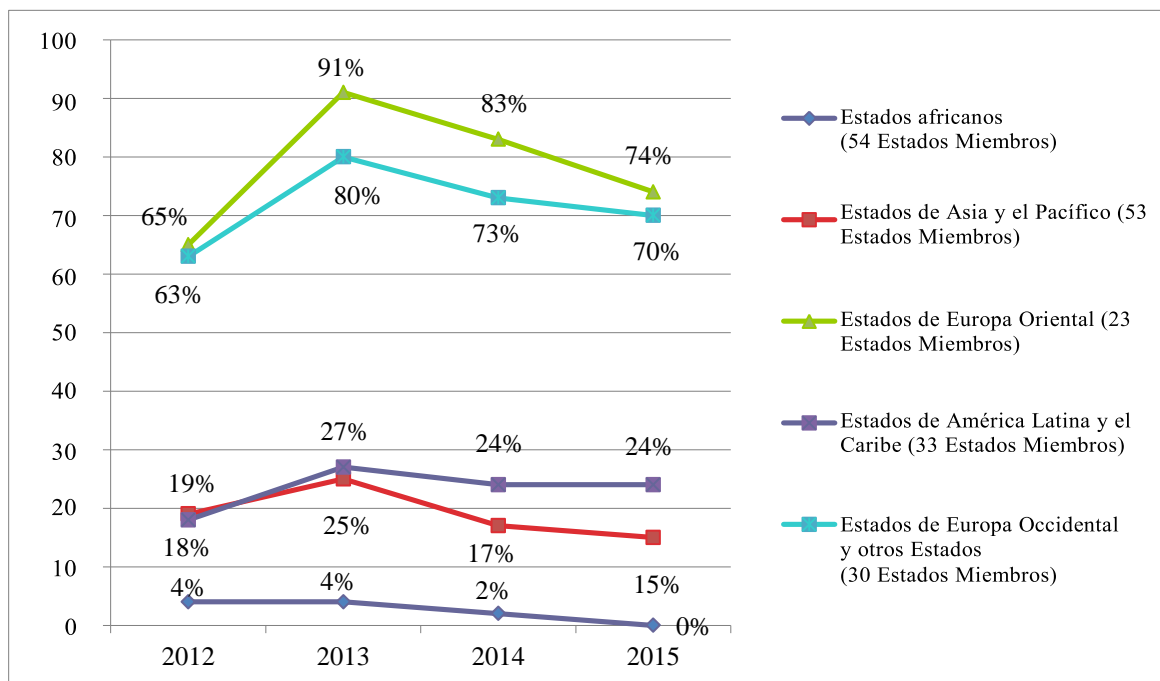
durante el período 2012-2015 fue de 10, frente a 19 en el período 2008-2011 (véase el gráfico IV). En 2013, 13 Estados Miembros presentaron sus informes, lo que representa el 25% de los países de la región, en comparación con 8 en 2015, es decir, un 15%. Los Estados Miembros de Asia Central pertenecen a la OSCE y tienen, por tanto, la obligación política de intercambiar a través de esa organización sus comunicaciones e informes al Registro sobre las importaciones y exportaciones de armas pequeñas y armas ligeras con otros Estados de la OSCE. El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 pidió que se prestara especial atención a alentar la presentación de informes de los países del Oriente Medio. En esta subregión, solo el Líbano y Qatar transmitieron información al Registro durante el período 2012-2015.

31. África siempre ha registrado el número y porcentaje más bajos de Estados Miembros que presentan informes al Registro en comparación con cualquier otra región. Ningún Estado Miembro africano presentó informes al Registro en 2015 (véase el gráfico IV). El promedio anual de Estados Miembros que presentaron informes durante el período 2012-2015 fue 1, en comparación con los 5 del período 2008-2011. El nivel de presentación de informes ha disminuido notablemente desde un máximo registrado en 2001 y 2003 con 17 Estados Miembros.

Gráfico IV

Porcentaje de Estados Miembros que han presentado informes al Registro durante el período 2012-2015, por grupo regional

(Porcentaje)



H. Acceso a la información y los datos presentados

32. El Grupo destacó la importancia de que la información proporcionada al Registro esté disponible de manera puntual y fácilmente accesible. Los expertos tuvieron la oportunidad de examinar el nuevo sitio web del Registro (sobre la transparencia en el comercio de armas notificado en el mundo en www.unroca.org/, titulado “Transparency in the global reported arms trade”). La nueva base de datos dispone de una interfaz que permite comparar los datos sobre exportaciones e importaciones de armas convencionales aportados por los Estados Miembros desde que comenzó a funcionar el Registro, y acceder a la información básica adicional proporcionada por estos. También se pueden comparar los datos aportados por los Estados Miembros sobre las exportaciones e importaciones de armas pequeñas y armas ligeras. Los datos sobre las importaciones y la adquisición de material de producción nacional se presentan conjuntamente, si están disponibles, para ayudar a determinar posibles acumulaciones excesivas y desestabilizadoras. El sitio web también contiene todas las comunicaciones anuales. El Grupo encomió una vez más a la Secretaría por sus esfuerzos para modernizar la base de datos en línea del Registro, utilizando recursos limitados.

33. El Grupo observó que las Naciones Unidas, incluido el Consejo de Seguridad, y los organismos de las Naciones Unidas utilizaron el Registro y sus datos para apoyar iniciativas encaminadas a promover la paz, la seguridad y la estabilidad. El Grupo también examinó si los datos proporcionados por los Estados Miembros al Registro podrían contribuir a la consecución de la meta 4 del Objetivo 16 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

34. El Grupo observó que la información aportada por los Estados Miembros al Registro se sigue utilizando no solo por los Estados Miembros y las Naciones Unidas para fomentar la confianza, sino también por organizaciones regionales e internacionales, investigadores académicos, organizaciones no gubernamentales y medios de comunicación para estudiar las situaciones de paz y conflicto. La Secretaría debería seguir dando a conocer el Registro a más partes interesadas.

I. Puntos de contacto nacionales

35. Un total de 146 Estados Miembros han presentado información sobre los puntos de contacto nacionales al menos una vez. De los 73 Estados Miembros que presentaron informes al Registro durante el período 2013-2015, 50 proporcionaron información sobre los puntos de contacto nacionales. El Grupo prestó particular atención a asegurar que esos contactos estuvieran actualizados para facilitar el intercambio de información pertinente y permitir las consultas bilaterales a fin de fomentar la confianza. El Grupo consideró marcar unas directrices para ampliar las funciones y responsabilidades de los puntos de contacto nacionales, así como el papel de las Misiones Permanentes en Nueva York.

J. Función de la Secretaría

36. El Grupo acogió con satisfacción la respuesta de la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme a las recomendaciones

contenidas en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 para que apoyara y promoviera activamente el Registro como una de sus labores principales y abordara con carácter prioritario los problemas de recursos humanos y financieros que enfrentaba la Secretaría (A/68/140, párr. 57). El nuevo sitio web del Registro (www.unroca.org/) y la nueva interfaz de la herramienta para la presentación de informes en línea (<https://www.unroca.org/reporting/login>) fueron particularmente bien acogidos por el Grupo. El Registro está supervisado por un Oficial Superior de Asuntos Políticos (P-5) de la Oficina de Asuntos de Desarme. Este puesto se considera apropiado para el nivel de responsabilidad que debería asociarse a este instrumento y para reflejar la importancia que le atribuyen los Estados Miembros (véase A/68/140, párr. 75). También se consideró la necesidad de asignar un funcionario de apoyo a tiempo completo del Cuadro de Servicios Generales con el fin de prestar asistencia para mantener la base de datos del Registro, gestionar los informes y dar apoyo técnico a los puntos de contacto nacionales. El Grupo subrayó la necesidad de que la Secretaría alentara activamente a los Estados Miembros para que presentaran sus informes al Registro, incluidas los casos en que no hubiera nada de qué informar, y garantizara que la información aportada por los Estados Miembros estuviera disponible y accesible de manera oportuna. Habida cuenta de los recursos limitados de la Secretaría para sufragar los viajes y la participación en reuniones regionales importantes para el Registro, los expertos analizaron la manera en que los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme podían promover la transparencia en materia de armamentos y colaborar regularmente con los puntos de contacto nacionales o con los funcionarios pertinentes de los ministerios de Defensa y los organismos de seguridad a fin de promover la comprensión de los objetivos del Registro y la participación en este.

37. El Grupo examinó una serie de medidas que la Secretaría podría adoptar para dar a conocer el Registro, en cooperación con los Estados Miembros.

K. Métodos para presentar información

38. La Secretaría elaboró un instrumento de presentación de informes en línea para su archivo electrónico en el Registro, en respuesta a las recomendaciones de los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2003 y 2006 (A/58/274, párr. 114 f) y A/61/261, párr. 126 n)). Desde que en mayo de 2012 se puso en funcionamiento el instrumento de presentación de informes en línea, 46 Estados Miembros lo han utilizado. La Secretaría ha realizado sesiones informativas oficiosas sobre el archivo electrónico de los informes en el Registro de forma paralela a los períodos de sesiones de la Primera Comisión de la Asamblea General. Una nueva versión de la herramienta se presentó al Grupo en abril de 2016. Al igual que en la versión anterior, la información suministrada a través de la herramienta de presentación de informes en línea se incorpora automáticamente a la base de datos del Registro. Actualmente solo está disponible en inglés. Se invitó a los expertos a que probaran la herramienta entre la primera y la segunda sesión del Grupo de 2016 y remitieran a la Secretaría sus opiniones sobre la facilidad de uso y recomendaciones para su mejora.

39. En relación con la disminución de la presentación de informes al Registro, el Grupo examinó los problemas técnicos para llevar a cabo esta tarea a nivel nacional,

en particular la solicitud de aportar información al Registro sobre las transferencias efectivas. Los expertos intercambiaron las experiencias de sus países sobre las distintas fuentes de información utilizadas para elaborar el informe nacional que remiten al Registro, como las aduanas, las fuerzas de seguridad y la industria de armamentos. Los expertos observaron que algunos Estados Miembros en sus informes al Registro aportaron información sobre las autorizaciones (es decir, las licencias de exportación de armas) y no sobre transferencias efectivas. El Grupo consideró la posibilidad de aclarar las posibles fuentes de información que se podían utilizar para preparar la comunicación anual al Registro con el fin de aumentar la participación y mejorar la orientación que se presta a los puntos nacionales de contacto sobre esta cuestión.

40. El Grupo prestó especial atención a las formas prácticas en que la Secretaría y los Estados Miembros podían apoyar a los puntos de contacto nacionales y orientarles sobre cómo remitir información al Registro y también acceder a la existente. El Grupo consideró varias opciones, entre ellas: a) actualizar el folleto de información sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas a fin de reflejar la evolución del Registro desde 2007, en particular de la herramienta de presentación de informes en línea; b) preparar unas directrices acerca de las funciones y responsabilidades de los puntos de contacto nacionales; c) orientar a los sistemas nacionales acerca de las buenas prácticas para preparar las comunicaciones al Registro; y d) elaborar un mecanismo para emparejar las ofertas y las solicitudes de asistencia en la transmisión de informes al Registro, que incluya una lista de expertos que oriente sobre los métodos de recopilación de datos y la presentación de los informes.

III. Perfeccionamiento del Registro

A. Mantenimiento de la pertinencia y universalidad del Registro

41. El Grupo consideró la posibilidad de que una de sus principales tareas fuera proponer iniciativas para revitalizar el Registro, dado que la necesidad de adoptar medidas para fomentar la confianza sigue siendo elevada, basándose en las deliberaciones y propuestas de los Grupos de Expertos Gubernamentales anteriores. En ese sentido, el Grupo se centró en dos cuestiones fundamentales relacionadas con el perfeccionamiento del Registro para que mantuviera su pertinencia y universalidad: a) determinar las razones de la disminución en la presentación de informes y estudiar la adopción de medidas con el fin de atajarla; y b) modificar el alcance del Registro de manera que refleje la transparencia mayor en cuanto a las transferencias internacionales de armas y la evolución en materia de armas convencionales, así como analizar las posibles repercusiones de esos cambios en su pertinencia y universalidad.

42. A fin de comprender y abordar mejor la disminución en la presentación de informes, el Grupo consideró las siguientes cuestiones: a) investigar las razones de la disminución en la presentación de informes; b) dar a conocer el Registro, en particular, su propósito y utilidad para fomentar la confianza entre los Estados Miembros; c) adoptar medidas para apoyar la presentación de informes nacionales

al Registro; y d) tratar el papel de la Secretaría en su funcionamiento y mantenimiento.

43. El Grupo examinó varias propuestas para estudiar la disminución en la presentación de informes, entre otras: a) comparar el Registro con otros mecanismos de presentación de informes de las Naciones Unidas, internacionales y regionales, en cuanto al nivel de participación y experiencia; b) analizar los resultados y las experiencias extraídas de los 10 talleres regionales realizados con el fin de promover el Registro en África (cinco), Asia y el Pacífico (cuatro) y América (uno) durante el período 2001-2006 y en 2009; y c) distribuir un cuestionario a los Estados Miembros con el objetivo de reunir información sobre sus procesos de elaboración de los informes, puntos de contacto nacionales, uso de los recursos que ofrece la Oficina de Asuntos de Desarme y opiniones sobre la ampliación del alcance del Registro.

44. El Grupo analizó varias propuestas encaminadas a dar a conocer el Registro, incluidas las que figuran en la lista ilustrativa de medidas orientadas a promover la presentación de informes al Registro que contiene el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 (A/68/140, anexo). En particular, el Grupo observó que el 25° aniversario de la aprobación de la resolución 46/36 L de la Asamblea General, en virtud de la cual se estableció el Registro, merecía un acto de conmemoración con el fin de promover la participación en este. El Grupo también alentó a que hubiera una mayor interacción entre la Secretaría y los puntos de contacto nacionales, así como entre ellos mismos. Para facilitar esos intercambios, los expertos propusieron la publicación de un boletín informativo o la creación de una página de acceso restringido destinada a compartir información en el sitio web del Registro.

45. El Grupo examinó varios métodos para apoyar la labor de los puntos de contacto nacionales, las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York, y los ministerios u organismos encargados de recopilar y cotejar la información que se incluye en las comunicaciones remitidas al Registro. También se analizaron las herramientas disponibles para ayudar a identificar las armas y fomentar la capacidad. El Grupo examinó una propuesta para la elaboración de una nota orientativa sobre las tareas y responsabilidades de los puntos de contacto nacionales, que podría incluirse en una versión actualizada del folleto informativo sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. El Grupo analizó las prácticas actuales en la presentación de informes y observó que algunos Estados Miembros habían remitido información al Registro sobre las autorizaciones de las importaciones y exportaciones de armas convencionales.

46. El Grupo tomó nota de los recursos limitados de la Secretaría y de su disposición para estudiar sinergias con otros instrumentos internacionales y regionales a fin de facilitar la participación en el Registro. También observó que los centros regionales de las Naciones Unidas para la paz y el desarme y las organizaciones regionales desempeñaban un papel importante en promover la transparencia en las transferencias internacionales de armas. El Grupo también destacó las posibles vías de colaboración entre los Estados Miembros y la Oficina de Asuntos de Desarme con el fin de llevar a cabo las propuestas y las iniciativas que habían analizado para lograr la universalidad. En ese sentido, los Estados Miembros podrían contribuir a la creación de una lista de expertos, o compartir con

otros Estados Miembros, a través de la Oficina de Asuntos de Desarme, información sobre programas de formación y desarrollo de la capacidad que facilitarían la participación de los Estados Miembros en el Registro.

47. El Grupo prosiguió con las deliberaciones de los Grupos de Expertos Gubernamentales anteriores sobre cómo se vería afectada la pertinencia y la universalidad del Registro si se modificara su alcance para incluir las armas pequeñas y las armas ligeras y los dispositivos que pudieran servir como proyectores o multiplicadores de la fuerza o prestaran un apoyo de combate importante. También estudió las posibles consecuencias para el Registro de la evolución de las versiones automatizadas de armas convencionales. Asimismo, el Grupo analizó si facilitar el suministro de información básica sobre las existencias nacionales y la adquisición de material de producción nacional afectaría de manera positiva a la participación en el Registro.

48. Habiendo observado que los primeros informes anuales sobre las exportaciones e importaciones de armas convencionales pertenecientes a ocho categorías se presentaron a la secretaría del Tratado sobre el Comercio de Armas antes del 31 de mayo de 2016, el Grupo analizó los posibles efectos de este hecho en el funcionamiento del Registro. El Grupo observó que el Registro y el Tratado sobre el Comercio de Armas cumplían diferentes funciones y tenían diferentes públicos, además de que los informes anuales sobre las importaciones y exportaciones de armas convencionales por los Estados partes en el Tratado sobre el Comercio de Armas podían contener la misma información que la presentada al Registro, como las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo expresó su firme convicción de que el Registro debía seguir cumpliendo su función como único instrumento mundial de carácter voluntario para fomentar la transparencia y la confianza en las transferencias internacionales de armas convencionales.

49. El Grupo prestó especial atención a las iniciativas de apoyo a los procesos nacionales de presentación de informes con el fin de aumentar la participación. Para alentar a que presentaran sus informes los Estados Miembros que no importaban ni exportaban armas convencionales incluidas en las categorías del Registro, el Grupo debatió la conveniencia de permitirles que comunicaran que no tenían nada de qué informar por un período de hasta tres años sucesivos. Esto significaría que un Estado Miembro puede declarar que no tiene nada de qué informar en los siguientes tres años, como máximo, cuando no tenga intención de importar o exportar armas convencionales incluidas en ninguna de las siete categorías del Registro durante el período declarado. La Secretaría enviaría una nota verbal al Estado Miembro cada año para comprobar si es necesaria una actualización, pero utilizaría la comunicación del Estado de que no tiene nada de qué informar durante el período indicado por este a la hora de introducir su contribución en el Registro.

B. Categorías que abarca el Registro

50. El Grupo admitió que su mandato incluía examinar propuestas para modificar la descripción de las categorías existentes con el fin de garantizar la pertinencia del Registro de acuerdo con las preocupaciones en materia de seguridad de los Estados Miembros, así como incorporar la evolución de otros instrumentos de transparencia

multilaterales, los adelantos tecnológicos y la naturaleza de los conflictos y las guerras contemporáneas.

Categoría I

Tanques de combate

51. El Grupo estudió una propuesta para eliminar el peso máximo de 16,5 toneladas métricas de la descripción de tanques de combate. El Grupo observó que actualmente los tanques que pesan menos de 16,5 toneladas métricas se incluyen en la categoría II —vehículos blindados de combate—.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

52. El Grupo examinó una propuesta para ampliar el alcance de esta categoría mediante la inclusión de los siguientes dispositivos multiplicadores y proyectores de la fuerza en dos subcategorías adicionales:

- Vehículos equipados para tareas especiales de reconocimiento, mando y control de tropas o guerra electrónica;
- Vehículos blindados de recuperación, vehículos portatanques y vehículos anfibios y que pueden vadear en aguas profundas, incluidos los vehículos lanzapuentes blindados.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

53. El Grupo examinó la posibilidad de bajar el umbral de calibre de la categoría III a 35 mm o 50 mm y cambiar el nombre de la categoría a “Sistemas de artillería”. En las deliberaciones se observó que los cambios en esta categoría debían tener en cuenta el vínculo intrínseco con la cuestión de incluir las armas pequeñas y las armas ligeras en una nueva categoría, así como el efecto que los cambios en el umbral de la categoría tendrían en su enfoque sobre las armas de “fuego indirecto”.

Categoría IV

Aviones de combate

54. El Grupo examinó una propuesta para ampliar la descripción de la categoría IV con el fin de abarcar las aeronaves que actúan como multiplicadoras y proyectoras de la fuerza, como se indica a continuación:

Aviones de ala fija o de geometría variable diseñados, equipados o modificados para realizar tareas de reconocimiento, mando y control de tropas, guerra electrónica especializada y misiones de reabastecimiento de combustible y lanzamiento en paracaídas.

55. El Grupo examinó varias opciones para aclarar la situación de los vehículos aéreos no tripulados en esta categoría, basándose en la descripción contenida en el párrafo 45 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 ([A/68/140](#)).

Categoría V
Helicópteros de ataque

56. El Grupo examinó una propuesta para ampliar la descripción con el fin de abarcar los helicópteros que actúan como multiplicadores y proyectores de la fuerza, como se indica a continuación:

Helicópteros diseñados, equipados o modificados para realizar tareas actividades especializadas de reconocimiento, adquisición de objetivos, comunicaciones, mando y control de tropas, guerra electrónica, misiones de colocación de minas o tareas de transporte.

57. El Grupo examinó varias opciones para aclarar la situación de los vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados de esta categoría, basándose en la descripción contenida en el párrafo 46 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013. En sus deliberaciones, el Grupo tuvo en cuenta la propuesta de modificar el título y la descripción de la categoría V, así como la escasez de datos sobre transferencias efectivas de vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados hasta la fecha y los avances en las tecnologías pertinentes. En concreto, el Grupo examinó la propuesta de modificación siguiente:

Categoría V
Helicópteros de ataque y vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados

Incluye los vehículos aéreos de ala giratoria que se describen a continuación:

a) Vehículos aéreos de ala giratoria tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o de guerra electrónica; y b) Vehículos aéreos de ala giratoria no tripulados diseñados, equipados o modificados para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire y equipadas con sistemas de control de tiro y apunte para dichas armas.

Categoría VI
Buques de guerra

58. El Grupo examinó una propuesta para modificar esta categoría con el objeto de reducir el umbral del tonelaje de desplazamiento estándar mínimo de los buques o submarinos a 150 toneladas métricas. El Grupo también examinó propuestas para reducir o eliminar el umbral de alcance de misiles y torpedos.

Categoría VII
Misiles y lanzamisiles

59. El Grupo examinó las propuestas para reducir o eliminar el umbral de alcance de los misiles e incluir los misiles de tierra a aire y los lanzamisiles.

C. Ampliación del alcance del Registro

60. El Grupo realizó un análisis profundo y detallado de una propuesta antigua con el fin de crear una nueva categoría principal en el Registro para las armas pequeñas y armas ligeras.

61. El Grupo examinó el nivel de presentación de información básica sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras de conformidad con las recomendaciones de los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2003, 2006, 2009 y 2013, así como posibles ajustes en el alcance del Registro. En las deliberaciones se trataron, entre otras, las siguientes esferas clave:

a) Se observó que las transferencias, lícitas o ilícitas, de armas pequeñas y armas ligeras a fuerzas de seguridad del Estado y agentes no estatales podían contribuir a acumulaciones excesivas y desestabilizadoras, las cuales podrían tener un efecto negativo en la seguridad, la estabilidad y la violencia armada en varias regiones del mundo. La realidad de los conflictos del siglo XXI eran tales que las iniciativas para controlar las armas pequeñas y las armas ligeras eran una cuestión prioritaria para la comunidad internacional;

b) En ese contexto, una mayor transparencia era un aspecto complementario importante al resto de las iniciativas que se llevaban a cabo. En el Registro se incluían las transferencias de armas convencionales a los Estados Miembros, pero se admitió que esas transferencias podían ser desviadas hacia el comercio ilícito. La transparencia en la transferencia lícita de armas pequeñas y armas ligeras era, por tanto, necesaria;

c) Teniendo en cuenta que el desvío de las armas pequeñas y las armas ligeras suponía una amenaza para la seguridad, especialmente de los Estados Miembros de África y de América Latina y el Caribe, el Grupo analizó si el añadirlas a las categorías existentes de armas convencionales sería apropiado y propiciaría un aumento en la presentación de informes. Se observó que los mecanismos existentes de presentación de informes ya incluían una categoría para las armas pequeñas y las armas ligeras, y que el Registro se había quedado atrás;

d) Por otra parte, se observó que, dada la escasa respuesta a las solicitudes enviadas por el Secretario General en 2009 y 2013 a los Estados Miembros para que transmitieran sus opiniones sobre las consecuencias de crear una nueva categoría para informar al Registro sobre las armas pequeñas y las armas ligeras, no se disponía de suficiente información para las deliberaciones del Grupo sobre este tema. Por lo tanto, el Grupo estudió la posibilidad de solicitar a los Estados Miembros sus opiniones a través del cuestionario que estaba preparando. El Grupo analizó si sería mejor esperar los resultados del cuestionario antes de comprometerse a hacer ningún cambio en la estructura actual del Registro. También se observó que los Grupos de Expertos Gubernamentales sucesivos llevaban 16 años analizando el tema de las armas pequeñas y las armas ligeras, y se señaló que las repetidas rondas de contacto ya habían confirmado la pertinencia de una categoría adicional para ellas en la presentación de informes;

e) El Grupo analizó la posibilidad de que los problemas de seguridad relacionados con las armas pequeñas y las armas ligeras llevaran a algunos Estados Miembros a no informar al Registro sobre sus transferencias. Además, se observó

que en ocasiones los problemas de seguridad relacionados con otras categorías del Registro motivaron a los Estados Miembros a presentar información incompleta. Este hecho era aceptable dado el carácter voluntario de la transmisión de información al Registro. Desde el punto de vista del fomento de la confianza, la presentación de informes incompletos —como en los que se comunica que no hay nada de qué informar— tenía más valor que la ausencia de informes. Al mismo tiempo, se señaló que existía un modelo para transmitir información adicional sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, elaborado con el fin de facilitar que los Estados Miembros informaran al Registro acerca de estas transacciones;

f) Se indicó que convenía proceder con cautela en la modificación de la estructura del Registro, en concreto, respecto a la ampliación de las siete categorías existentes. Esas siete categorías se utilizaban desde hacía mucho tiempo como referencia para otros fines. En ese contexto, el aspecto diferenciador de las armas pequeñas y las armas ligeras era su mayor importancia en las guerras civiles, los conflictos internos y la violencia armada. Se señaló que las definiciones utilizadas en las categorías del Registro habían sido empleadas por el Consejo de Seguridad en los embargos de armas en solo dos ocasiones. En principio, ese tipo de utilización de las categorías del Registro era flexible; se podían utilizar una, varias o todas las categorías en función de la situación. Se señaló que los problemas subyacentes en materia de seguridad asociados a las armas pequeñas y las armas ligeras eran similares a los problemas relativos a las otras siete categorías. La cuestión de la denominación o las agrupaciones debía considerarse de importancia secundaria;

g) Se observó que las siete categorías que componían el Registro incluían armas indispensables para operaciones ofensivas. La utilidad de este concepto se vería comprometida con la inclusión de las armas pequeñas y las armas ligeras. En ese sentido, la fórmula “siete más uno” (las siete categorías existentes del Registro, además de las armas pequeñas y las armas ligeras) era más apropiada. Se señaló que la finalidad del Registro era detectar las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y no centrarse en las características de ningún sistema de armas en particular;

h) También se observó que incluir las armas pequeñas y las armas ligeras en las categorías existentes reduciría la capacidad de los Estados Miembros de comunicar que no tenían nada de qué informar, lo cual podía suponer un aumento en la carga que suponía para esos Estados la presentación de informes. Era necesario sopesar ese factor frente al aumento de los incentivos a la transmisión de información que los expertos asociaron con una mayor pertinencia del Registro.

62. El Grupo observó que el Registro actual no consideraba todas las vías posibles por las que los Estados Miembros podían acumular cantidades excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales. Este hecho se debía a que se “requirió” a los Estados Miembros que informaran sobre las importaciones, pero solo se les “invitó” a aportar información básica sobre la adquisición de material de producción nacional. Ello condujo a una situación en la que no se pedía el mismo grado de transparencia a los Estados Miembros que producían armas convencionales que a los que las importaban. El Grupo examinó la propuesta de solicitar a los Estados Miembros que transmitieran información al Registro tanto sobre la adquisición de material de producción nacional como de las transferencias internacionales.

63. El Grupo observó que los Estados Miembros que proporcionaron información básica sobre las adquisiciones de material de producción nacional utilizaron distintos formatos. El Grupo estudió la posibilidad de que un formulario para la presentación a título facultativo de información básica adicional sobre las existencias de material bélico sirviera a los Estados como guía para la presentación de esos informes. Observó que la herramienta de presentación de informes en línea ofrecía un formulario *de facto* para la transmisión de información básica sobre la adquisición de material de producción nacional. El Grupo detectó la necesidad de mejorar técnicamente la herramienta para permitir la publicación de esa información básica usando los mismos formatos que los informes nacionales. En cambio, el Grupo examinó el precedente del modelo estandarizado para la presentación de información básica sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras con el fin de que se pudiera transmitir información de manera estructurada y subrayó la conveniencia de que todos los Estados Miembros tuvieran acceso al formulario *de facto* para presentar informes en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas sin estar conectados a la red.

64. El Grupo analizó la cuestión del suministro de información básica sobre las existencias de material bélico con el propósito de ayudar a detectar las acumulaciones excesivas y desestabilizadoras de armas convencionales y fomentar la confianza. Los expertos reconocieron las susceptibilidades en materia de seguridad que esa información genera para algunos Estados Miembros. El Grupo estudió la posibilidad de que un formulario para la presentación a título facultativo de información básica adicional sobre las existencias de material bélico sirviera a los Estados como guía para la presentación de esos informes. Observó que la herramienta de presentación de informes en línea ofrecía un formulario *de facto* para la presentación de información básica sobre las existencias de material bélico. El Grupo detectó la necesidad de mejorar técnicamente la herramienta para permitir la publicación de esa información básica en los formatos de los informes nacionales. En cambio, el Grupo examinó el precedente del modelo estandarizado para la presentación de información básica sobre las transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras con el fin de que se pudiera transmitir información de manera estructurada, y subrayó la conveniencia de que todos los Estados Miembros tuvieran acceso al formulario *de facto* para presentar informes en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas sin estar conectados a la red.

D. Examen del Registro

65. El Grupo subrayó la importancia de realizar exámenes periódicos del Registro para mejorar su funcionamiento y estudiar su perfeccionamiento. Ello era necesario a fin de lograr la participación universal y asegurar la pertinencia del Registro para los Estados Miembros como una medida de fomento de la confianza a la luz de los cambios producidos en el ámbito de la seguridad, en particular respecto de los avances tecnológicos en la esfera de las armas convencionales.

E. Relación entre el Registro y otros instrumentos internacionales y regionales pertinentes

66. El Grupo señaló que el Registro había servido de inspiración y referencia para otras iniciativas e instrumentos internacionales y regionales que reforzaban los controles de las transferencias internacionales de armas convencionales, contribuyendo así a mejorar la transparencia en materia de armamentos y fomentar la confianza entre Estados. El Grupo destacó las importantes enseñanzas que se podían extraer de la experiencia adquirida durante los 25 años de presentación de informes al Registro, aunque también se podían aprender lecciones de la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales a otros instrumentos internacionales y regionales. El Grupo abordó su preocupación por que los Estados Miembros pudieran dar mayor prioridad a la presentación de informes a otros instrumentos en detrimento del Registro, en particular instrumentos para los que la presentación de informes era una obligación jurídicamente vinculante o que los Estados Miembros consideraban más pertinentes respecto de sus intereses e inquietudes en materia de seguridad. En consecuencia, el Grupo puso de relieve la importancia de alentar a los Estados Miembros a hallar sinergias entre distintos instrumentos de presentación de informes y examinó recomendaciones orientadas a mejorar la presentación de informes al Registro de las que pudieran beneficiarse de manera indirecta otros procesos de comunicación de información.

IV. Conclusiones y recomendaciones

A. Conclusiones

67. El Grupo concluyó que el 25º aniversario de la creación del Registro constituía una oportunidad ideal para divulgar sus logros y su función en el fomento de la transparencia en materia de transferencias internacionales de armas. El Registro servía de importante referencia y fuente de inspiración para mecanismos internacionales y regionales de fomento de la confianza e instrumentos de control de armamentos y control de transferencias. El Grupo convino en que el aniversario suponía una significativa oportunidad de promover la función continuada del Registro como único instrumento mundial de transparencia en materia de transferencias internacionales de armas.

68. El Grupo manifestó gran preocupación por la disminución del número de informes presentados al Registro desde 2008, especialmente porque en 2012 se alcanzó su cifra más baja. Los expertos propusieron a la Secretaría y a los Estados Miembros una serie de medidas encaminadas a promover el Registro y conseguir que la participación en él aumentara. El Grupo concluyó que se necesitaba un esfuerzo común para comprender mejor por qué había disminuido la participación en el Registro, lo cual podría ayudar a formular medidas adicionales y selectivas para revertir esa tendencia, y estudió métodos para recabar las opiniones de tantos Estados Miembros como fuera posible en relación con el funcionamiento y el perfeccionamiento del Registro.

69. El Grupo reconoció que la considerable reducción del número de Estados Miembros que no tenían nada que comunicar había contribuido de forma significativa a la disminución total de la participación en el Registro desde 2008. A efectos de fomentar la confianza entre los Estados Miembros, no tener nada de qué informar era una comunicación tan importante como un informe presentado por un Estado Miembro sobre sus importaciones y exportaciones de armas convencionales. El Grupo observó que existía un formulario simplificado para los casos en que no había nada que comunicar que podía enviarse mediante la herramienta de presentación de informes en línea o en versión impresa, y debatió la manera de promover un aumento de la participación de los Estados Miembros que solían indicar que no tenían nada que comunicar a principios de los años 2000, pero cuya participación en el Registro había sido infrecuente entre 2012 y 2015. En concreto, el Grupo examinó la posibilidad de permitir que los Estados Miembros que no preveían adquirir artículos comprendidos en las categorías del Registro durante varios años presentaran un formulario renovable de nulidad.

70. El Grupo consideró la posibilidad de adoptar una serie de medidas destinadas a alentar la creación y el mantenimiento de sistemas nacionales para facilitar una participación periódica en el Registro. A este respecto, examinó las iniciativas emprendidas por organizaciones regionales y regímenes multilaterales de control de las exportaciones para elaborar orientaciones con el fin de crear y mantener sistemas eficaces de presentación de informes nacionales. Los expertos valoraron actualizar el folleto informativo sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas de forma que incluyera orientaciones para garantizar un sistema eficaz de presentación de informes nacionales. El Grupo también estudió los distintos métodos mediante los que se compartían experiencias sobre la creación de dichos sistemas y se contribuía al fomento de la capacidad. Además de exhortar a los Estados Miembros a prestar asistencia en la esfera del fomento de la capacidad y la formación a otros Estados Miembros que lo solicitaran para que pudieran participar en el Registro, el Grupo valoró las contribuciones que podían aportar la Oficina de Asuntos de Desarme, sus centros regionales y otras organizaciones regionales e internacionales, así como las oportunidades de formación y fomento de la capacidad en línea, incluso mediante el sitio web del Registro.

71. El Grupo reconoció las dificultades que encontraban algunos Estados Miembros al presentar informes sobre exportaciones e importaciones efectivas de armas convencionales. En algunos casos, los sistemas nacionales solamente registraban datos e información relativos a autorizaciones de exportaciones e importaciones de armas convencionales. El Grupo señaló que esos Estados Miembros comunicaban las autorizaciones al Registro con el fin de contribuir al aumento de la confianza, y que, cuando escogían esa opción, esos Estados Miembros debían indicar en su informe nacional que sus datos e información se referían a las autorizaciones de exportaciones e importaciones de armas convencionales.

72. El Grupo destacó la importancia de que los Estados Miembros designaran un punto de contacto nacional para el Registro y los alentó a proporcionar a la Secretaría los datos al respecto y, en caso de modificarlos, a enviar los datos nuevos a la Secretaría de manera oportuna. La Secretaría debía mantener y actualizar la lista de puntos de contacto nacionales para asegurar su comunicación periódica y

directa con ellos sobre los asuntos relativos al Registro, en particular las actualizaciones de los datos y la información proporcionados por los Estados Miembros, las novedades relacionadas con la herramienta de presentación de informes en línea y las orientaciones al respecto, las oportunidades de asistencia en materia de formación y fomento de la capacidad para los puntos de contacto nacionales, y los recordatorios de las fechas límites para presentar los informes. La lista debía ponerse a disposición de los Estados Miembros para facilitar la comunicación entre los puntos de contacto nacionales con el fin de que pudieran comprobar y aclarar los datos presentados, así como compartir información acerca de prácticas nacionales relativas a la presentación de informes y la participación en el Registro. El Grupo consideró la posibilidad de formular orientaciones relativas a la función, las tareas y las responsabilidades de los puntos de contacto nacionales e incluirlas en una versión actualizada del folleto informativo sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas. También debatió la posibilidad de añadir una zona de acceso restringido en el sitio web del Registro para facilitar la comunicación entre los puntos de contacto nacionales.

73. El Grupo señaló que un número creciente de Estados Miembros se había comprometido a proporcionar anualmente a instrumentos regionales e internacionales, además de al Registro, datos e información sobre sus transferencias internacionales de armas convencionales. El Grupo observó las similitudes de contenido y formato que permitían a los Estados Miembros utilizar los datos y otra información contenida en los informes sobre exportaciones e importaciones de armas que presentaban anualmente al Registro para incluirlos en los formularios de presentación de informes a otros instrumentos, y viceversa. Asimismo, el Grupo alentó a los Estados Miembros y a la Secretaría a explorar oportunidades de reducir la carga de presentación de informes que soportan esos Estados Miembros. En particular, el Grupo acogió con beneplácito la colaboración entre la secretaría del Registro y las secretarías de los instrumentos regionales e internacionales pertinentes con el objetivo de fomentar la participación en el Registro y apoyar los esfuerzos de los Estados Miembros por presentar informes sobre sus transferencias internacionales de armas convencionales.

74. El Grupo indicó que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales debería seguir examinando las propuestas de modificaciones a las siete categorías del Registro, que figuran en los párrafos 51 a 54 y 56 a 59 del presente informe.

75. Los expertos también trataron la relación entre las categorías existentes y una nueva categoría que podría añadirse al Registro para informar sobre las armas pequeñas y armas ligeras. El Grupo tomó nota de la opinión de que la desviación de transferencias lícitas de armas pequeñas y armas ligeras suponía una amenaza para la seguridad y que la transparencia de las transferencias lícitas de armas pequeñas y armas ligeras podía contribuir a aumentar la confianza entre los Estados Miembros. El Grupo tomó nota también de la opinión de que presentar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras podía incrementar la carga que soportaban algunos Estados Miembros a ese respecto y disuadirlos de presentar informes al Registro. Teniendo en cuenta las peticiones de inclusión de las armas pequeñas y armas ligeras en el Registro como una nueva categoría, al tiempo que tomaba en consideración las consecuencias para la estructura actual del Registro que ello tendría, el Grupo debatió la posibilidad de utilizar la fórmula “siete más

una” durante un período de prueba a fin de fundamentar las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la posibilidad de añadir al Registro una nueva categoría relativa a las armas pequeñas y armas ligeras. Los expertos consideraron esa fórmula como una herramienta de presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras que funcionaría en paralelo a las siete categorías del Registro y utilizaría el formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras, si bien dichas armas no constituirían una octava categoría del formulario normalizado que se utilizaba para informar de las siete categorías existentes. El Grupo reconoció que utilizar la fórmula “siete más una” durante un período de prueba, junto con los resultados del cuestionario propuesto, podía aportar grandes beneficios a las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Gubernamentales sobre la posibilidad de incluir en el Registro una nueva categoría para informar sobre las armas pequeñas y armas ligeras.

76. El Grupo concluyó que los resultados del examen trienal del Registro debían buscar un aumento de la participación en el Registro por diferentes medios, como la ampliación del alcance del Registro para que tuviera en cuenta los avances tecnológicos relativos a las armas convencionales, los cambios producidos en el comercio de armas internacional y las características de los conflictos contemporáneos. Consciente del enfoque que promovió el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2006 (véase A/61/261) respecto de la elaboración de un formulario normalizado para la presentación de informes a fin de recabar información básica adicional sobre las transferencias de armas pequeñas y armas ligeras, el Grupo evaluó propuestas de incluir la adquisición de material de producción nacional del mismo modo que las transferencias internacionales. El Grupo hizo notar que los formularios normalizados podían resultar de especial utilidad para aquellos Estados Miembros que hacían uso de la herramienta en línea para presentar sus informes anuales en formato electrónico.

77. El Grupo reafirmó la importancia de presentar informes al Registro de forma periódica y oportuna, incluso en los casos en que no había nada que comunicar, y señaló la utilidad de recibir una notificación que confirmara la presentación de un informe mediante la herramienta en línea. También evaluó los beneficios de traducir la herramienta en línea para presentar informes en formato electrónico a todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas tan pronto como fuera posible.

78. El Grupo expresó su satisfacción por la implantación de la herramienta en línea actualizada para presentar informes en formato electrónico y la modernización del sitio web y la base de datos en línea del Registro. Los expertos subrayaron la importancia de proporcionar un acceso oportuno y sencillo a los datos y la información presentados por los Estados Miembros, y, en consecuencia, alentaron a la Secretaría a actualizar la base de datos en línea del Registro cuando cada Estado Miembro le presentara su informe anual. El Grupo alentó también a la Secretaría a promover la nueva base de datos en línea y a considerar la posibilidad de publicar un boletín de prensa ordinario después de la fecha límite de 31 de mayo. Por último, alentó a la Secretaría y a otros organismos de las Naciones Unidas a estudiar los modos de utilizar la información proporcionada al Registro por los Estados

Miembros en iniciativas en pro de la paz, la seguridad internacional y la prevención de conflictos.

79. El Grupo reafirmó la conclusión alcanzada por anteriores Grupos de Expertos Gubernamentales de que la Subdivisión de Armas Convencionales de la Oficina de Asuntos de Desarme debía hacer del apoyo y la promoción activos del Registro una de sus misiones principales. Los expertos acogieron con beneplácito el refuerzo de la secretaría del Registro para que pudiera cumplir las responsabilidades detalladas en su mandato a ese respecto, y manifestaron su opinión de que la Oficina de Asuntos de Desarme debía recibir recursos financieros y personal suficientes para apuntalar el papel de la secretaría en la sensibilización sobre el Registro y el fomento de la participación. También alentaron a los Estados Miembros a realizar contribuciones voluntarias a la secretaría para apoyar esos esfuerzos.

80. El Grupo incidió en la importancia de llevar a cabo exámenes periódicos del mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento. En ese sentido, manifestó su apoyo a las peticiones que plantearon los Grupos de Expertos Gubernamentales de 2009 y 2013 para que los Grupos que debían llevar a cabo el examen periódico del Registro dispusieran de tiempo suficiente y para que se reflejaran en su seno las diferentes perspectivas respecto de la transparencia en materia de armamentos sobre la base de una representación geográfica equitativa.

B. Recomendaciones

81. Como resultado de los extensos debates celebrados en torno a las propuestas de modificaciones a las categorías del Registro, el Grupo recomienda que se modifique el título de la categoría IV como se indica a continuación y que se emplee la definición siguiente al comunicar al Registro artículos que figuren en la categoría IV (véase el anexo I):

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas o reconocimiento;

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción.

Los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” excluyen los aviones para instrucción básica a menos que estén diseñados, equipados o modificados como se describe anteriormente.

82. El Grupo recomienda que el próximo Grupo de Expertos Gubernamentales siga examinando la propuesta que figura en el párrafo 57 del presente informe de modificar el título y la definición de la categoría V, Helicópteros de ataque, prestando especial atención a las transferencias efectivas de helicópteros de combate no tripulados y a los avances en las tecnologías conexas. Hasta que un Grupo de Expertos Gubernamentales futuro recomiende modificar el título y la definición de la categoría V, se alienta a los Estados Miembros que proporcionen información sobre transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate no tripulados de alas giratorias a hacer uso de la columna para comentarios del formulario de presentación de informes a fin de identificar esos sistemas (véase el anexo II).

83. El Grupo recomienda al Secretario General que inste a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras mediante el formulario normalizado para la presentación de informes sobre esas transferencias (véase el anexo III). El Grupo recomienda que la fórmula “siete más una” descrita en el párrafo 75 del presente informe se utilice durante el período de prueba que conducirá a las deliberaciones del próximo Grupo de Expertos Intergubernamentales y que la respuesta a ese período de prueba fundamente sus debates sobre la pertinencia de añadir las armas pequeñas y armas ligeras al Registro como una nueva categoría. Esas deliberaciones también deben tener en cuenta los resultados del cuestionario recomendado y otra información conexas.

84. El Grupo recomienda al Secretario General que siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro datos e información sobre la adquisición de material de producción nacional como parte de la información básica adicional que presenten. Se invita a los Estados Miembros que proporcionen esa información a utilizar el formulario para la presentación de facto de informes sobre la adquisición de material de producción nacional, lo que no excluye que los Estados Miembros hagan uso de cualquier otro método de presentación de informes que consideren adecuado.

85. El Grupo recomienda al Secretario General que siga invitando a los Estados Miembros que estén en condiciones de hacerlo a proporcionar al Registro datos e información sobre las existencias de material bélico como parte de la información básica adicional que presenten. Se invita a los Estados Miembros que proporcionen esa información a utilizar el formulario para la presentación de facto de informes sobre las existencias de material bélico, lo que no excluye que los Estados Miembros hagan uso de cualquier otro método de presentación de informes que consideren adecuado.

86. A efectos de mejorar la comprensión de los sistemas de presentación de informes nacionales y de las dificultades que los Estados Miembros podrían encontrar al proporcionar información al Registro, el Grupo recomienda que la Oficina de Asuntos de Desarme distribuya el cuestionario que figura en el anexo V del presente informe, pues podría facilitar la labor futura de la Secretaría y de Grupos de Expertos Gubernamentales sucesivos. El objeto del cuestionario es recabar las opiniones de los Estados Miembros acerca del mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, incluso sobre si la ausencia de una categoría principal del Registro dedicada a las armas pequeñas y armas ligeras ha limitado su pertinencia y afectado directamente las decisiones relativas a la participación.

87. El Grupo recomienda que la Secretaría actualice y publique nuevamente el folleto informativo sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, que debe ser fácilmente accesible mediante el sitio web del Registro y publicarse en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas. Asimismo, el Grupo recomienda que el folleto actualizado también incluya orientaciones sobre lo siguiente: a) la creación y el mantenimiento de sistemas eficaces de presentación de informes nacionales; y b) la función, las tareas y las responsabilidades de los puntos de contacto nacionales (véase el anexo IV).

88. El Grupo recomienda que los Estados Miembros presenten sus informes a más tardar en la fecha límite de 31 de mayo a fin de facilitar la recopilación y divulgación tempranas de los datos y la información proporcionados en sus informes anuales, así como que utilicen la herramienta en línea para presentar informes en formato electrónico. El Grupo recomienda además que, al inicio de cada año, la Secretaría distribuya a los Estados Miembros, mediante una nota verbal dirigida a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York, con copia a los puntos de contacto nacionales, los formularios, las descripciones de las categorías y las orientaciones relativas a la utilización de la herramienta en línea para la presentación de informes en formato electrónico. La Secretaría también debería enviar recordatorios sucesivos a las misiones permanentes ante las Naciones Unidas en Nueva York y a los puntos de contacto nacionales para facilitar la presentación de informes.

89. Con el fin de fomentar una alta participación, el Grupo recomienda que se dé a los Estados Miembros la oportunidad de presentar un formulario de nulidad con una validez máxima de tres años. La Secretaría debería seguir enviando una solicitud anual a los Estados Miembros para que participen en el Registro, pero ellos solo tendrían que responder si las importaciones o exportaciones de armas convencionales se hubieran producido durante el período sobre el que se informara.

90. El Grupo recomienda que la traducción de la herramienta de presentación de informes en línea a todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas sea una prioridad del mantenimiento del Registro. Los expertos reconocen que será necesario aportar recursos adicionales a la Secretaría para que pueda llevar a cabo las tareas descritas en los párrafos 90 a 92 del presente informe y recomiendan que los Estados Miembros consideren la posibilidad de proporcionar apoyo financiero a la Secretaría para que haga efectivas esas recomendaciones.

91. El Grupo recomienda que la base de datos en línea del Registro se actualice tan pronto como sea posible tras la recepción de nuevos datos e información de los Estados Miembros. Además, el nuevo sitio web del Registro y su nueva base de datos deberían tener un boletín de prensa que difunda esos nuevos recursos, idealmente después de haberlos actualizado con la información aportada por los Estados Miembros respecto de las transferencias efectuadas durante el año civil 2015. El sitio web del Registro debería ser el principal depósito de toda la información y datos básicos pertinentes y estar disponible en todas las lenguas oficiales de las Naciones Unidas.

92. Con motivo del 25° aniversario de la creación del Registro, durante el septuagésimo primer período de sesiones de la Asamblea General se debería organizar un acto paralelo a las sesiones de la Primera Comisión que podría ser de

utilidad para promover el nuevo sitio web del Registro y su nueva base de datos y dar difusión al informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016. Asimismo, debería hacerse mención al aniversario en la resolución relativa a la transparencia en materia de armamentos que aprobará la Asamblea General en su septuagésimo primer período de sesiones. También se deberían estudiar otras oportunidades de promover el Registro, incluso por conducto de los centros regionales de la Oficina de Asuntos de Desarme.

93. A efectos de facilitar la participación universal en el Registro y su perfeccionamiento continuado, el Grupo recomienda que en 2019 se reúna un Grupo de Expertos Gubernamentales para examinar el funcionamiento del Registro y estudiar su perfeccionamiento. El Grupo debería estar formado por al menos 20 expertos que reflejen las diferentes perspectivas de los Estados Miembros respecto de la transparencia en materia de armamentos sobre la base de una representación geográfica equitativa.

94. El Grupo recomienda que en los exámenes futuros del mantenimiento y el perfeccionamiento del Registro se estudien las conclusiones y las recomendaciones del presente informe, así como las incluidas en los informes de los Grupos de Expertos Gubernamentales precedentes, en particular la lista ilustrativa de medidas orientadas a promover la presentación de informes al Registro que figura en el informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2013 (A/68/140, anexo).

Anexo I

Categorías de equipo y sus definiciones

Categoría I

Carros de combate

Vehículos de combate blindados y autopropulsados, con tracción de orugas o ruedas, elevada movilidad en todo terreno y un alto nivel de autoprotección, de peso en vacío igual o superior a 16,5 toneladas métricas y un cañón principal para fuego directo con alta velocidad inicial y un calibre de al menos 75 milímetros.

Categoría II

Vehículos blindados de combate

Vehículos de combate blindados y autopropulsados, con tracción de orugas, semiorugas o ruedas, protección blindada y capacidad para todo terreno que presenten una de las características siguientes: a) estar diseñados y equipados para transportar una escuadra de cuatro o más soldados de infantería, o b) disponer de un arma orgánica con un calibre igual o superior a 12,5 milímetros o de un lanzamisiles.

Categoría III

Sistemas de artillería de gran calibre

Cañones, obuses, piezas de artillería que combinen las características de un cañón o un obús, morteros o sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes capaces de atacar objetivos terrestres principalmente mediante fuego indirecto, con un calibre igual o superior a 75 milímetros.

Categoría IV

Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados

Comprende aeronaves de ala fija o de geometría variable, según se definen a continuación:

a) Aeronaves tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de guerra electrónica, supresión de defensas antiaéreas o reconocimiento;

b) Aeronaves no tripuladas de ala fija o de geometría variable diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de misiles guiados, cohetes no guiados, bombas, ametralladoras, cañones u otras armas de destrucción;

Los términos “aviones de combate” y “vehículos aéreos de combate no tripulados” excluyen los aviones para instrucción básica a menos que estén diseñados, equipados o modificados como se describe anteriormente.

Categoría V
Helicópteros de ataque

Aeronaves de ala giratoria diseñadas, equipadas o modificadas para atacar objetivos por medio de armas guiadas o no guiadas contra carros blindados, de aire a tierra, de aire a subsuelo o de aire a aire, y equipadas con un sistema integrado de control de tiro y mira para dichas armas, incluidas las versiones de esas aeronaves que realicen misiones especializadas de reconocimiento o guerra electrónica.

Categoría VI
Naves de guerra

Buques o submarinos armados y equipados para uso militar con un desplazamiento estándar igual o superior a 500 toneladas métricas, y aquellos cuyo desplazamiento estándar sea inferior a 500 toneladas métricas y estén equipados para lanzar misiles con un alcance de al menos 25 kilómetros o torpedos con un alcance similar.

Categoría VII
Misiles y lanzamisiles

a) Cohetes o misiles balísticos o de crucero guiados o no guiados capaces de transportar una ojiva o un arma de destrucción a una distancia de al menos 25 kilómetros, y medios diseñados o modificados específicamente para lanzar esos misiles o cohetes, siempre que no estén comprendidos en las categorías I a VI. A los efectos del Registro, esta subcategoría comprende los vehículos teledirigidos con las características anteriormente definidas pero no incluye los misiles de tierra a aire;

b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea.

Anexo II

Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

Exportaciones^a

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/36 L y 58/54)

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año civil: _____

A	B	C	D ^b	E ^b	Observaciones ^c	
					Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
<i>Categorías (I-VII)</i>	<i>Estado(s) importador(es) final(es)</i>	<i>Número de artículos</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Emplazamiento intermedio (si procede)</i>		
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados a) Aviones de combate b) Vehículos aéreos de combate no tripulados						
V. Helicópteros de ataque ^d						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^e a) Misiles y lanzamisiles b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea						

Criterios nacionales sobre transferencias:

^{a b c d e} Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse en las notas explicativas f y g.

Formulario normalizado para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas convencionales

Importaciones^a

Informe sobre transferencias internacionales de armas convencionales
(de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 46/36 L y 58/54)

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año civil: _____

A	B	C	D ^b	E ^b	Observaciones ^c	
<i>Categorías (I-VII)</i>	<i>Estado(s) exportador(es)</i>	<i>Número de artículos</i>	<i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	<i>Emplazamiento intermedio (si procede)</i>	<i>Descripción del artículo</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
I. Carros de combate						
II. Vehículos blindados de combate						
III. Sistemas de artillería de gran calibre						
IV. Aviones de combate y vehículos aéreos de combate no tripulados a) Aviones de combate b) Vehículos aéreos de combate no tripulados						
V. Helicópteros de ataque ^d						
VI. Naves de guerra						
VII. Misiles y lanzamisiles ^e a) Misiles y lanzamisiles b) Sistemas portátiles de defensa antiaérea						

Criterios nacionales sobre transferencias:

^{a b c d e} Véanse las notas explicativas.

El carácter de la información suministrada debe indicarse en las notas explicativas f y g.

Notas explicativas

- a) Los Estados Miembros que no tengan nada que comunicar deben presentar un informe de nulidad en que se indique claramente que no se han efectuado exportaciones ni importaciones de artículos correspondientes a ninguna de las categorías durante el período sobre el que se informa.
- b) Las transferencias internacionales de armas abarcan, además del desplazamiento físico de equipo hacia o desde el territorio nacional, la transferencia de la titularidad y el control del equipo. Se invita a los Estados Miembros a incluir en el informe que presenten una explicación breve de los criterios nacionales empleados para determinar en qué casos se hace efectiva una transferencia de armas (véase el párrafo 42 del anexo del documento A/49/316).
- c) En la columna “Observaciones” los Estados Miembros tal vez deseen describir el artículo transferido indicando su designación, tipo, modelo o cualquier otra información que consideren pertinente. Los Estados Miembros tal vez deseen asimismo servirse de la columna “Observaciones” para explicar o aclarar aspectos relativos a la transferencia.
- d) El Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 recomienda que los Estados Miembros que proporcionen información sobre transferencias internacionales de vehículos aéreos de combate no tripulados de alas giratorias hagan uso de la columna de comentarios del formulario para la presentación de informes a fin de identificar esos sistemas.
- e) Los sistemas de lanzamiento múltiple de cohetes están comprendidos en la definición de la categoría III. Los cohetes que reúnen las condiciones para figurar en el Registro se clasifican en la categoría VII. Se debe informar de los sistemas portátiles de defensa antiaérea si el sistema se suministra como una unidad completa, es decir, si el misil y el lanzador o culata conforman una unidad integral. Se debe informar asimismo de los mecanismos de lanzamiento o las culatas que sean objeto de transferencia de manera individual. No es necesario informar de los misiles individuales suministrados sin un mecanismo de lanzamiento ni una culata.
- f) Indique si su informe incluye información relativa a alguno de los apartados siguientes:

	<i>Marque</i>
i) Informe anual sobre exportaciones de armas	_____
ii) Informe anual sobre importaciones de armas	_____
iii) Información básica disponible sobre existencias de material bélico	_____
iv) Información básica disponible sobre adquisición de material de producción nacional	_____
v) Información básica disponible sobre políticas o legislación nacional pertinentes	_____
vi) Otros datos (explique)	_____

- g) Marque cuáles de los criterios siguientes, extraídos del párrafo 42 del anexo del documento A/49/316, se han utilizado al presentar informes sobre transferencias:

	<i>Marque</i>
i) Salida del equipo del territorio del exportador	_____
ii) Llegada del equipo al territorio del importador	_____
iii) Transferencia de titularidad	_____
iv) Transferencia de control	_____
v) Otros criterios (explique brevemente a continuación)	_____

Anexo III**Formulario para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras^{a,b} en período de prueba^c****Exportaciones**

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año civil: _____

A	B <i>Estado(s) importador(es) final(es)</i>	C <i>Número de artículos</i>	D <i>Estado de origen (si no es el exportador)</i>	E <i>Emplazamiento intermedio (si procede)</i>	Observaciones	
					<i>Descripción del artículo</i>	<i>Comentarios sobre la transferencia</i>
ARMAS PEQUEÑAS						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
ARMAS LIGERAS						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzamisiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75 mm						
7. Otras armas ligeras						

Criterios nacionales sobre transferencias:

^a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” o en sus respectivas subcategorías. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase el folleto informativo sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (www.un.org/disarmament/publications/more/register-conv-arms).

^b Las categorías indicadas en el formulario para la presentación de informes no constituyen una definición de “armas pequeñas” ni de “armas ligeras”.

^c Este formulario está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de “armas pequeñas y armas ligeras” durante un período de prueba, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 83 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 (A/71/259). El formulario para la presentación de “Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras” fue aprobado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2006.

Formulario para la presentación de informes sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras^{a,b} en período de prueba^c

Importaciones

País que presenta la información: _____

Punto de contacto nacional: _____

(Organización, División/Sección, teléfono, fax, correo electrónico) (PARA USO GUBERNAMENTAL ÚNICAMENTE)

Año civil: _____

A	B	C	D	E	Observaciones	
					Descripción del artículo	Comentarios sobre la transferencia
ARMAS PEQUEÑAS						
1. Revólveres y pistolas automáticas						
2. Fusiles y carabinas						
3. Metralletas						
4. Fusiles de asalto						
5. Ametralladoras ligeras						
6. Otras armas pequeñas						
ARMAS LIGERAS						
1. Ametralladoras pesadas						
2. Lanzagranadas portátiles acoplados al cañón y con soporte						
3. Cañones antitanque portátiles						
4. Fusiles sin retroceso						
5. Lanzamisiles antitanque y sistemas de cohetes portátiles						
6. Morteros de calibre inferior a 75mm						
7. Otras armas ligeras						

Criterios nacionales sobre transferencias:

^a Los formularios normalizados ofrecen opciones para comunicar solo cantidades agregadas en las categorías genéricas de “Armas pequeñas” y “Armas ligeras” o en sus respectivas subcategorías. Para consultar una lista de preguntas y respuestas relativas a la presentación de informes sobre armas pequeñas y armas ligeras, véase el folleto informativo de las Naciones Unidas (<http://disarmament.un.org/cab/register.html>).

^b Las categorías indicadas en el formulario para la presentación de informes no constituyen una definición de “armas pequeñas” ni de “armas ligeras”.

^c Este formulario está concebido para proporcionar información sobre transferencias internacionales de “armas pequeñas y armas ligeras” durante un período de prueba, de conformidad con la recomendación que figura en el párrafo 83 del informe del Grupo de Expertos Gubernamentales de 2016 (A/71/259). El formulario para la presentación de “Información sobre transferencias internacionales de armas pequeñas y armas ligeras” fue aprobado por el Grupo de Expertos Gubernamentales de 2006.

Anexo IV

Importancia de los puntos de contacto para aumentar el valor que aporta a los Estados Miembros el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

1. La principal función de los puntos de contacto nacionales es facilitar la presentación de informes al Registro de manera oportuna y fiable. Los puntos de contacto nacionales pueden desempeñar una función esencial para el funcionamiento satisfactorio del Registro manteniendo procedimientos eficaces de recopilación y procesamiento de datos y creando conciencia de los beneficios que genera la presentación de informes. Por este motivo se debe alentar una estrecha cooperación entre los puntos de contacto y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría, que podría traducirse en iniciativas como las siguientes:

a) La Oficina de Asuntos de Desarme podría enviar a los puntos de contacto actualizaciones periódicas sobre los avances en las modalidades de presentación de informes, la modernización del sitio web y el perfeccionamiento del marco del Registro;

b) La Oficina de Asuntos de Desarme podría facilitar la participación de los puntos de contacto en las reuniones del Grupo de Expertos Gubernamentales en calidad de expertos o ponentes;

c) La Oficina de Asuntos de Desarme podría contribuir al establecimiento de redes regionales de puntos de contacto;

d) Los puntos de contacto podrían asegurar que la lista de puntos de contacto que mantiene la Oficina de Asuntos de Desarme se actualice cuando se produzcan cambios de personal;

e) Los puntos de contacto podrían informar a la Oficina de Asuntos de Desarme acerca de la metodología nacional de presentación de informes con el fin de alentar las mejores prácticas. La Oficina debería poner dicha información a disposición de todos los puntos de contacto;

f) Los puntos de contacto podrían proporcionar asistencia a la Oficina de Asuntos de Desarme en sus esfuerzos por promover buenas prácticas en la organización de las labores de presentación de informes.

2. El intercambio de información y asistencia empoderaría a los puntos de contacto, lo que podría ayudarlos a iniciar y gestionar los procesos y procedimientos interinstitucionales necesarios para presentar informes fiables dentro de los plazos previstos.

3. La creación de un documento en que se describan los procedimientos nacionales podría aportar estabilidad al proceso de presentación de informes nacionales al Registro y a otros instrumentos. En ese documento podrían incluirse, entre otros, los elementos siguientes:

a) Una enumeración de los diferentes tipos de informes nacionales que deben presentarse;

b) Una explicación clara de los contenidos y los requisitos de cada tipo de informe, por ejemplo, las categorías específicas de artículos;

c) Asignaciones claras de las tareas concretas de presentación de informes a autoridades y puestos específicos;

d) Fechas límites esenciales para el proceso de elaboración de informes y un mecanismo para señalarlas a la atención de los informantes pertinentes, como recordatorios en formato impreso o electrónico, a fin de mejorar el cumplimiento de dichas fechas;

e) Un proceso de recopilación de datos definido de forma clara que permita que la información se recabe por conducto de los funcionarios encargados de expedir las licencias o permisos, u otras personas o sistemas, y que esa información se envíe, de forma periódica o continua, a las personas responsables de elaborar y presentar los informes nacionales;

f) Un proceso coordinado de recopilación de datos que garantice que, cuando en varios informes deba figurar la misma información, esta se recabe una sola vez para ahorrar tiempo y recursos y asegurar la coherencia entre distintos informes;

g) La posibilidad de incluir en los informes nacionales datos sobre si la información suministrada se basa en transferencias efectivas (exportaciones o importaciones) o en licencias expedidas, si la exportación o importación es temporal y, si se comunica el valor del artículo, la moneda o el método de conversión empleados.

Anexo V

Cuestionario sobre el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

Muchas gracias por su tiempo y su cooperación al responder a este cuestionario. Por favor, marque sus respuestas en los recuadros gises, guarde el archivo como un documento de Word y reenvíelo a <XXX@un.org>

Datos de la persona que responde al cuestionario:

Nombre:

Puesto:

Departamento:

Ministerio/organismo/organización:

Número de teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sección 1. Procesos y dificultades en la elaboración de informes nacionales para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

1. ¿Ha creado un mecanismo nacional para elaborar y presentar sus informes nacionales al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas?

Sí

No

2. ¿Elabora y presenta su Estado un informe nacional sobre transferencias internacionales de armas convencionales para otro instrumento internacional o regional?

Sí

No

En caso afirmativo, especifique para cuál(es).

3. ¿Dispone su Estado de recursos suficientes a fin de recopilar datos para su informe nacional?

Sí

No

4. ¿Encuentra dificultades técnicas al recopilar sus datos?

Sí

No

En caso afirmativo, descríbalas.

5. ¿Necesita su Estado asistencia técnica para la recopilación de los datos destinados al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas?

Sí

No

En caso afirmativo, ¿podría la Secretaría ponerse en contacto con usted para hacer el seguimiento de sus necesidades de asistencia?

Sí
No

Sección 2. Autoridad nacional encargada de la presentación de informes

1. ¿Ha designado su Estado un punto de contacto nacional?

Sí
No

En caso afirmativo, proporcione los datos (nombre y correo electrónico) de su punto de contacto nacional. Proporcione también los datos (nombre y correo electrónico) del punto de contacto que prefiera en su misión permanente ante la Oficina de Asuntos de Desarme en Nueva York.

En caso negativo, comparta los motivos con la Oficina de Asuntos de Desarme.

2. ¿Ha proporcionado su Estado información sobre su punto de contacto nacional a la Oficina de Asuntos de Desarme?

Sí
No

En caso negativo, proporcione los datos (nombre y correo electrónico) de su punto de contacto nacional. Proporcione también los datos (nombre y correo electrónico) de la persona de contacto que prefiera en su misión permanente ante las Naciones Unidas en Nueva York.

3. Marque el responsable de la **elaboración** de su informe nacional para el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Punto de contacto nacional

Misión permanente ante las Naciones Unidas

De no ser ninguno de ellos, indique el responsable.

4. Marque el responsable de la **presentación** del informe nacional al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Punto de contacto nacional

Misión Permanente ante las Naciones Unidas

De no ser ninguno de ellos, indique el responsable.

Sección 3. Disponibilidad de los recursos en línea del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas

1. ¿Sabe que el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme (www.unroca.org/reporting/login) dispone de un formulario normalizado para facilitar la elaboración y presentación de informes anuales?

Sí
No

2. ¿Sabe que el sitio web de la Oficina de Asuntos de Desarme (www.unroca.org/reporting/login) dispone de una herramienta en línea para facilitar la elaboración y presentación de informes anuales?

Sí
No

3. ¿Sabe que existen orientaciones generales relativas a las responsabilidades de los puntos de contacto nacionales disponibles en el sitio web del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (<https://www.unroca.org>)?

Sí
No

4. ¿Considera que el nuevo sitio web del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas (www.unroca.org) es útil para consultar datos sobre transferencias internacionales de armas convencionales?

Sí
No

En caso negativo, explique por qué.

Sección 4. Ampliación del alcance

1. ¿Considera que incluir las armas pequeñas y armas ligeras en paralelo a las siete categorías existentes del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas durante un período de prueba ayuda a aumentar la pertinencia del Registro?

Sí
No

2. ¿Estaría de acuerdo en que las armas pequeñas y ligeras se incluyeran en el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas como una categoría nueva?

Sí
No
No lo sé

En caso negativo, o si no lo sabe, explique el motivo.

3. ¿Estaría de acuerdo en informar sobre alguno de los artículos siguientes, o todos ellos, del mismo modo que sobre las transferencias internacionales de los artículos comprendidos en las siete categorías existentes del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas?

Adquisición de material de producción nacional

Sí No

Existencias de material bélico

Sí No

Otros artículos

Sí No

Si ha respondido "Sí" a "Otros artículos", indique cuáles.

Sección 5. Otros aportes

1. ¿Presentará su país un informe al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas antes del 31 de mayo de 20XX?

Sí
No

En caso negativo, indique por qué.

2. ¿Es el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas un instrumento pertinente para su Estado?

Sí
No

En caso negativo, indique por qué.

3. En la resolución XX/XX de la Asamblea General se solicita a los Estados Miembros que comuniquen sus opiniones sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento. Si desea comunicar su opinión, utilice el siguiente recuadro: